LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

PÚBLICA

2021

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

Directora General
Lina María Arbeláez Arbeláez

Subdirectora General
Liliana Pulido Villamil

Directora de Primera Infancia
Claudia Alejandra Gélvez Ramírez

Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia
Laura Feliza Vélez Medina

Subdirectora de Operación para la Atención a la Primera Infancia
Luz Adriana Ríos Giraldo

Aportes equipo profesional Dirección de Primera Infancia

Aportes equipo profesional Subdirección de Operaciones para la Atención a la Primera Infancia

Aportes equipo profesional Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia

PÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

1. CONTEXTUALIZACIÓN 4
1.1. Justificación 4
1.2. Definiciones, Concepciones y Siglas 4
1.3. Marco Conceptual 14
1.4. Atención a la Primera Infancia en el ICBF 19
1.5. Atención a la Primera Infancia durante la emergencia sanitaria por COVID-19 20
1.6. Referencias Normativas 23
2. DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA 30
2.1. Objetivo del Modelo de Atención 30
2.2. Población Objetivo del Modelo de Atención 30
2.3. Componentes del Modelo de Atención 30
2.3.1. Modalidad Institucional 31
2.3.2. Modalidad Familiar 32
2.3.3. Modalidad Comunitaria 32
2.3.4. Modalidad Propia e Intercultural 33
2.4. Componentes de Calidad de los Servicios de Educación Inicial del ICBF 34
2.4.1. Familia, Comunidad y Redes Sociales 35
2.4.2. Salud y Nutrición 35
2.4.3. Proceso Pedagógico 36
2.4.4. Talento Humano 37
2.4.5. Ambientes Educativos y Protectores 37
2.4.6. Administrativo y de Gestión 38
3. ATENCIONES PRIORIZADAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA 39
4. ACTORES CORRESPONSABLES PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS 46
5. GENERALIDADES FINANCIERAS 47
6. GENERALIDADES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PRIMERA INFANCIA 47
7. CONTROL DE CAMBIOS 51

PÚBLICA

1. CONTEXTUALIZACIÓN

1.1. Justificación

La protección integral de la niñez y la familia han sido fines establecidos el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades instituciones desde al año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 *"Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral al Pre-escolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados"*, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño* con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 *"*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*"*, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 *"Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia De Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"*.

Observando las disposiciones mencionadas, en desarrollo del marco normativo que se expone en el presente documento y en ejercicio de las funciones legales atribuidas al ICBF, ratificadas y complementadas por el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, se expide el presente documento que opera como instrumento compilador de los conceptos, orientaciones y procesos generales y comunes a las diferentes modalidades, a través de las cuales actualmente el ICBF delinea la prestación del servicio público de bienestar familiar en lo que respecta a la atención de la primera infancia.

En consecuencia, este documento comprende los siguientes apartados: marco conceptual, marco jurídico, descripción de las modalidades y de los componentes de la atención, generalidades financieras y generalidades sobre el manejo de la información.

Lo anterior se expone de manera general, reconociendo que existen documentos complementarios que deben ser leídos y apropiados por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS-, para tener mayor claridad a la hora de implementar las estrategias y demás acciones para garantizar un servicio con calidad y pertinencia.

1.2. Definiciones, Concepciones[1] y Siglas

- **Accesibilidad:** se refiere al diseño e implementación de condiciones en los entornos físico, social, económico y cultural, y en los servicios de salud, educación, información y comunicaciones, para que

[1] Rosental & Iudin (1985, p. 74) definen concepción como "un conjunto de principios, opiniones y convicciones que determinan la línea de actividad y la actividad que hacia la realidad mantiene un individuo, grupo social, clase o la sociedad en su conjunto".

PÚBLICA

las personas con discapacidad puedan participar plenamente de todos los espacios y se garanticen los derechos humanos y las libertades fundamentales.

- **Agente educativo:** son todas las personas que interactúan de una u otra manera con la niña, el niño o la mujer gestante, agenciando su desarrollo. Están involucrados en la atención integral y ejercen el principio de corresponsabilidad que signa la ley a la familia, la sociedad y el Estado[2]. En el marco de las modalidades de atención, los agentes educativos desempeñan roles específicos dentro de las UDS y las EAS, los roles se encuentran definidos en el anexo *"Competencias, habilidades y funciones del talento humano"* establecido por el ICBF.

- **Ajustes razonables:** modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás.

- **Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN):** son producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. Estos son: Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y otros que el ICBF establezca.

- **Atención integral:** es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas, encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de niñas y niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes e involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial (Ley 1804 de 2016).

- **Autoridad tradicional:** refiere a los miembros de una comunidad étnica que gozan de reconocimiento por sus saberes y por el desarrollo de prácticas ancestrales o espirituales que les permiten orientar a su comunidad. Conforme al Artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 de 2015, las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena, que ejercen dentro de la estructura propia de la respectiva cultura un poder de organización, gobierno, gestión o control social. Se destacan como autoridades tradicionales, por ejemplo: los consejeros mayores, los gobernadores, los palabreros y médicos tradicionales en los pueblos indígenas, los Cerô Romanes en el pueblo gitano, las consultivas departamentales y nacionales, los consejos mayores o las redes de consejos comunitarios en las comunidades negras.

- **Canasta:** es el insumo que se presenta de manera indicativa para que las EAS puedan diseñar su presupuesto.

- **Caracterización**: proceso que permite identificar condiciones, características, necesidades, capacidades, fortalezas, debilidades y oportunidades de los grupos poblacionales sujetos de atención en sus respectivos contextos.

[2] Ministerio de Educación Nacional.

PÚBLICA

- **Centro de Recuperación Nutricional (CRN):** modalidad de atención intramural que busca la recuperación del estado nutricional de niñas y niños menores de 5 años, sin patología agregada, que cumplan los criterios establecidos. Lo anterior, con la participación de un equipo interdisciplinario y personal de apoyo, que desarrollan acciones de atención en salud, alimentación, suministro de complementos nutricionales, promoción y prevención en salud y nutrición y con la participación familiar[3].

- **Ciclo de menús:** conjunto de menús diarios derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo[4].

- **Comisión Intersectorial para la Primera Infancia (CIPI):** instancia intersectorial que "*tendrá a cargo la coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, cuya implementación nacional y territorial se realizará bajo los principios definidos en dicha instancia, en lo dispuesto en sus Fundamentos Técnicos, Políticos y de Gestión y en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar*"[5].

- **Comité técnico operativo:** es la instancia creada para coordinar acciones y hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a los contratos celebrados entre el ICBF y las EAS de primera infancia y para los contratos derivados en el marco de convenios interadministrativos y/o de asociación, celebrados entre el ICBF con entidades territoriales o cajas de compensación que operen con lineamientos del ICBF. Así mismo, establece los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio de educación inicial. Los convenios interadministrativos contendrán otro espacio de comité técnico que está integrado por el ICBF y el ente correspondiente; este se encargará de realizar el seguimiento técnico financiero y administrativo de los asuntos más relevantes del convenio, así como servir de instancia previa para la autorización de reinversiones del comité directivo y las demás funciones serán determinadas en la minuta contractual.

- **Comité Técnico Regional:** es la instancia en la cual los Centros Zonales, la Dirección Regional y la Sede de la Dirección General del ICBF hacen seguimiento a la prestación del servicio de educación inicial.

- **Comunidades:** La comunidad representa un sistema relevante en la protección de los niños, niñas y adolescentes y en el apoyo a las familias. Las comunidades pueden ejercer control social y definir mecanismos para la promoción de los derechos de los NNA y la prevención de su vulneración, así como constituir redes informales para apoyar y acompañar a las familias que las conforman. [6]

- **Concertación:** es un espacio de diálogo que se propicia para indagar sobre aspectos y posibles soluciones de problemáticas que identifican las comunidades étnicas en las cuales confluyen diferentes entidades del Estado[7]. Por tanto, la concertación es un proceso que demandan las comunidades para garantizar aspectos y posibles soluciones a problemáticas que identifican las comunidades con relación a los programas de Primera Infancia del ICBF.

[3] Tomado del portal web ICBF: Proceso Promoción y Prevención/Nutrición "Manual Operativo Modalidad Centro de Recuperación Nutricional-CRN"
[4] Tomado del portal web ICBF: Proceso Promoción y Prevención/ Nutrición "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".
[5] Decreto 4875 de 2011, Art. 2, modificado por el Decreto 1416 de 2018, Art. 2
[6] Tomado del portal web del ICBF: Proceso de Promoción y Prevención/ Familias "Lineamiento técnico y administrativo modalidad Mi Familia"
[7] Sentencia T-660 de 2015 y la T-466 de 2016.

PÚBLICA

La concertación tiene como objetivo principal llegar a acuerdos con las comunidades sobre los componentes de la calidad (familia, comunidad y redes sociales, salud y nutrición, proceso pedagógico, sociales, talento humano, ambientes educativos y protectores y administrativo y de gestión).

- **Condiciones de calidad:** se comprenden como los mínimos de cumplimiento establecidos por componente, que orientan la gestión de las modalidades en el marco de la atención integral.

- **Control social**: es un mecanismo que tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana durante la ejecución de los contratos de aporte de los servicios de Primera Infancia, para así optimizar su implementación y contribuir a la mejora continua de la calidad de los servicios que reciben las niñas, niños y mujeres gestantes.

- **Cuidado y crianza:** es un estructurante de la atención integral que busca favorecer y fortalecer los vínculos entre niñas y niños con su familia y con las personas responsables de su cuidado a través de la creación de ambientes enriquecidos, seguros, protectores, incluyentes, participativos y democráticos[8].

- **Cuota de participación:** es el aporte económico que realizan los padres o personas responsables, de las niñas y niños usuarios beneficiarios del programa Hogares de Bienestar, para cualificar la prestación del servicio[9].

- **Desnutrición:** enfermedad de origen social, es la expresión última de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de una población y afecta principalmente a niñas y niños. Se caracteriza por deterioro de la composición corporal y alteración sistémica de las funciones orgánicas y psicosociales. Dichas alteraciones dependen de la edad de iniciación del déficit y de la calidad de la dieta consumida, que puede ser insuficiente en energía y nutrientes, o aportar mayor cantidad de energía, pero ser deficiente en proteína y demás nutrientes". (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015, p.20).

- **Desarrollo integral:** es un proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades, para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía[10].

- **Discapacidad:** es una condición del ser humano que hace parte de las formas en que se manifiesta la diversidad. Se caracteriza por presentar variaciones o alteraciones transitorias o permanentes en el desarrollo de las niñas, niños y mujeres gestantes, las cuales pueden ser: físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que inciden en la participación de las actividades de la vida diaria.

- **Diseño universal para el aprendizaje:** se entenderá como el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluye las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

[8] Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.
[9] Resolución 1908 de 2014. Artículo 1.
[10] Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones". Art. 4, Numeral a.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

PUBLICA

- **Diversidad:** hace referencia a la existencia de seres definidos como diferentes entre sí y que no necesariamente deben someterse a una única norma. Diverso es aquello que mantiene múltiples manifestaciones igualmente válidas y con sentido[11]. Esto significa que nos enfrentamos a diversas infancias, marcadas no solo por la pertenencia a un grupo social, sino también por la forma particular en que la vida de cada niño y cada niña se manifiesta en sus entornos, sus intereses, formas de aprendizaje, entre otros.[12]

- **Educación inicial:** derecho impostergable de niños y niñas menores de 6 años. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.

- **Enfoque diferencial:** de acuerdo con lo definido en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD), del ICBF:

 El enfoque diferencial es un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos, en especial el derecho a la igualdad y no discriminación. Se implementa a través de: acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional, desarrollo de oferta especializada.[13] (ICBF, 2017, p.13).

 El MEDD parte del reconocimiento de la diversidad de la población sujeto de atención y de los derechos que le protegen, así como de las situaciones y condiciones particulares de discriminación y vulnerabilidad, por lo que ha definido cuatro dimensiones para su abordaje:

 - ✓ Discapacidad
 - ✓ Género -centrado en derechos de las mujeres-
 - ✓ Orientaciones sexuales e identidades de género[14]
 - ✓ Étnico

- **Entidad Administradora del Servicio (EAS):** entendida como el prestador de los servicios de atención a la Primera Infancia, en el marco de contratos de aportes y de los contratos derivados de convenios interadministrativos y/o de asociación, celebrados entre el ICBF y entidades territoriales o con cajas de compensación familiar.

- **Entornos:** son los espacios físicos, sociales y culturales diversos en los que los niños y las niñas se desenvuelven, con los cuales interactúan, en los que se materializan las acciones de política pública; estos son determinantes para su desarrollo integral. Como entornos están: el hogar, el entorno salud,

[11] Tomado de: (https://definicion.mx/diversidad/).
[12] Comisión Intersectorial para la Primera Infancia. Lineamiento para la atención Integral a la Primera Infancia en perspectiva de respeto y reconocimiento de la diversidad de la CIPI.
[13] Tomado del portal web del ICBF: Proceso Direccionamiento Estratégico" Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF (MEDD)" el cual se adopta por la Resolución 1264 del 2 de marzo de 2017.
[14] Para el caso de las modalidades de atención de Primera Infancia se entenderá que este planteamiento se orienta a la construcción de identidad como parte del desarrollo integral de las niñas y los niños. Es decir que para esta etapa del curso de vida no se habla de orientación sexual sino de construcción de identidad de género, a partir de las actividades rectoras.

PÚBLICA

el educativo, el espacio público y otros propios de cada contexto cultural y étnico. El Estado colombiano se compromete a que en ellos se promueva la protección de sus derechos, se garantice su integridad física, emocional y social y se promueva el desarrollo integral, de manera tal que las niñas y los niños puedan hacer un ejercicio pleno de sus derechos.[15]

- **Estándar:** son los atributos mínimos de la atención que garantizan las condiciones de calidad en la prestación del servicio de educación inicial.

- **Estrategia:** acciones sistemáticas en el tiempo, las cuales orientan el cómo diseñar, desarrollar, gestionar y evaluar servicios con calidad.

- **Estrategia de recuperación nutricional:** es un conjunto de acciones en salud y nutrición, encaminadas a la atención de la población con altas prevalencias de desnutrición en zonas previamente focalizadas, incorporando ejercicios de cruce de variables que arrojen zonas prioritarias para la intervención.

- **Estrategia pedagógica**: entendida como una serie de acciones pedagógicas intencionales y estructuradas que respondan a las necesidades, capacidades, habilidades e intereses de niñas, niños y mujeres gestantes y a sus formas particulares de desarrollarse, aprender, interactuar, interpretar el mundo y de reconocer al otro en medio de su diversidad.

- **Familia:** es una compleja red de relaciones permanentes y estables, basada en el lazo afectivo y en las funciones y roles de sus miembros, que proporciona a sus integrantes experiencias que contribuyen a su desarrollo e identidad individual y social, así como a la construcción de maneras de ver el mundo y de vincularse a el mediante la adquisición de los elementos de la cultura en la que está inscrita.[16]

- **Focalización:** proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable, con el fin de maximizar su impacto social, de acuerdo con el Artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el Artículo 24 de la Ley 1176 de 2007.

- **Grupo etario:** se refiere a la franja de edades similares en la que se agrupa una población.

- **Grupo étnico:** para la Corte Constitucional colombiana, la definición de un grupo étnico comprende dos condiciones: una subjetiva y otra objetiva. La primera está relacionada con la conciencia de la identidad étnica, es decir:
 "(…) La conciencia que tienen los miembros de su especificidad, es decir, de su propia individualidad, a la vez que, de su diferenciación de otros grupos humanos, y el deseo consciente en mayor o menor grado, de pertenecer a él, de seguir siendo lo que son y han sido hasta el presente". (De Obieta Chalbaud, 1989, p.43, citado en Corte Constitucional[17], 1996).
 La segunda se refiere a "los elementos materiales que distinguen al grupo, comúnmente reunidos en el concepto de "cultura". Este término hace relación básicamente al conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano. (…) el sistema de valores que

[15] Ley 1804 de 2016. "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones".
[16] Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.
[17] Corte Constitucional – Sentencia T-349 de 1996 – Magistrado Ponente Carlos Gaviria Díaz.

PÚBLICA

caracteriza a una colectividad humana." En este conjunto se entienden agrupadas, entonces, características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folclore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos". (De Obieta Chalbaud, 1989, p.38 y 39, citado en Corte Constitucional, 1996).

- **Interculturalidad:** tiene como propósito fundamental el diálogo equitativo entre culturas, lo que implica que estas, en medio de sus particularidades, encuentran formas de relacionamiento y encuentro que les permite continuar su existencia sin dañarse mutuamente. En este sentido, la interculturalidad es un proyecto político[18] que propende por la construcción de relaciones horizontales, en las que se reconoce la perspectiva de cada uno sin perder de vista la necesidad de lograr objetivos comunes.[19]

- **Lineamiento:** es un documento, que determina las bases que sustentan el desarrollo de una o un conjunto de modalidades de Servicio Público de Bienestar Familiar – SPBF en particular y describe la clasificación, a su vez define las etapas y actividades generales que de manera articulada deben desarrollarse.

- **Madre o padre comunitario:** es la persona que lidera la Modalidad Comunitaria, se caracteriza por ser una persona reconocida en su comunidad por su solidaridad, capacidad de liderazgo, trabajo comunitario, convivencia y valores cívicos.

- **Manipulador de alimentos:** es toda persona que interviene directamente, o en forma permanente u ocasional, en actividades de fabricación, procesamiento, preparación, embace, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos[20].

- **Manual Operativo:** es un documento donde se describe el ¿qué y cómo? del proceso de atención, explicitando las etapas y actividades que de manera articulada deben desarrollarse, así como las condiciones de calidad, requisitos y procedimientos para la operación de dicha modalidad, complementando de manera operativa el lineamiento técnico.

- **Medicina tradicional:** suma total de conocimientos, habilidades y prácticas basados en teorías, creencias y experiencias oriundas de las diferentes culturas, sean o no explicables, y usados en el mantenimiento de la salud, así como en la prevención, diagnosis o tratamiento de las enfermedades físicas y mentales. (OMS, 2000, p1).

- **Minuta patrón:** patrón de alimentos por grupos[21], en medidas, cantidades y frecuencias, para consumir en uno o varios tiempos de comida, que se ajusta a los requerimientos calóricos y de nutrientes de una población determinada, de acuerdo con el ciclo vital en el que se encuentre. Es

[18] *"El ejercicio de la interculturalidad es netamente político, puesto que busca llegar a la creación de condiciones para el establecimiento de relaciones horizontales de diálogo entre diferentes. Es decir, la interculturalidad comprende las relaciones generadas y vivenciadas desde la valoración y respeto por el otro, en la búsqueda de condiciones de igualdad desde las diferencias".* Consejo Regional Indígena del Cauca. 2004. *Qué pasaría si la escuela... 30 años de construcción de una educación propia. Programa de educación bilingüe e intercultural.* Bogotá: Editorial Fuego Azul, p. 115.

[19] Comisión Intersectorial para la Primera Infancia. Lineamiento para la Atención Integral a la Primera Infancia en perspectiva de respeto y reconocimiento de la diversidad, 2016.

[20] Tomado de Resolución 2674 de 2013. Por la cual se reglamenta el Artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

[21] Los grupos de alimentos establecidos en la minuta patrón deben corresponder a los definidos en las guías alimentarias para la población colombiana.

PÚBLICA

una herramienta que permite planear en forma racional la alimentación de una población objetivo y se considera como punto de partida para la programación de los ciclos de menús[22].

- **Modalidad**: formas en las que se presta un servicio a partir de las características territoriales, disponibilidad de infraestructura, necesidades de la población, prácticas culturales, entre otras. Las modalidades estructuradas por el ICBF para la atención a la Primera Infancia son, institucional, familiar, propia e intercultural y comunitaria.

- **Movilización social:** son las acciones desarrolladas con los diferentes actores, incluyendo niñas y niños, que buscan generar transformaciones culturales e influir en imaginarios sociales donde la niñez efectivamente sea lo primero (Ley 1804 de 2016).

- **Participación:** significa involucrar a las personas (niñas y niños, familias, adultos, adultos mayores, etc.) en los asuntos en los que sus vidas se afectan de maneras directas o indirectas, desde el inicio de los procesos, hasta su seguimiento. La participación significa que construyamos lenguajes comunes, esto quiere decir que no se espera que las comunidades hagan esfuerzos para entender el lenguaje institucional, por ejemplo, sino que se creen formas comunes en las que todas las partes se sientan cómodas y se garantice la comprensión mutua. Así mismo, sucede con las niñas y los niños: su participación significa para los adultos la necesidad de comprender sus expresiones y proveer los tiempos y recursos necesarios para dialogar efectivamente con ellos.

- **Persona con discapacidad:** son ciudadanos sujetos de derechos, seres singulares y diversos, que son parte activa de los entornos propios de la Primera Infancia, a través de los cuales se les deben garantizar las atenciones que propendan por su desarrollo integral en un marco de inclusión y protección.

- **Perspectiva de diversidad: "***Desde la Política de Atención Integral a la Primera Infancia, la perspectiva de reconocimiento, respeto y celebración de la diversidad apunta a la protección integral de los derechos de los niños y las niñas (derechos individuales) y los de sus familias y comunidades (derechos colectivos). Esto significa que partimos del reconocimiento de la diversidad y singularidad de las formas de vida y desarrollo de los niños y niñas, al tiempo que propendemos por la prevención y la eliminación de la discriminación de los niños, niñas, sus familias y comunidades, en todas las formas de interacción y acción de las entidades (públicas y privadas) que garantizan la atención integral a la primera infancia, así como en las relaciones cotidianas que tejemos alrededor de los niños y las niñas. Reconocemos la importancia de ver la diversidad como potencia y posibilidad de disfrute. Desde la idea de "poner a los niños y niñas en el centro", hemos propuesto entender su complejidad y diversidad, lo que, por supuesto incluye las condiciones de vulnerabilidad, pero no se agota en ellas, sino que las ve de manera paralela a sus fortalezas, aquello que les gusta, les interesa, sus potencialidades".*[23]

- **Plan Operativo de Atención Integral (POAI):** es una herramienta de planeación de las acciones que desarrolla la EAS en cada uno de los componentes de calidad, con el involucramiento de todos los actores y sectores para garantizar un servicio de calidad a los usuarios de cada UDS. Este se

[22] Tomado del portal web del ICBF: Proceso Promoción y Prevención/ Nutrición "Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".
[23] Comisión Intersectorial para la Primera Infancia. Lineamiento para la Atención Integral a la Primera Infancia en Perspectiva de Respeto y Reconocimiento de la Diversidad. 2016.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

construye participativamente con todo el equipo interdisciplinario (niñas, niños, mujeres gestantes, familia y comunidad) y se convierte en la brújula que orienta el trabajo diario de todo el equipo, en cada una de las modalidades.

- **Plan de trabajo:** es la ruta orientadora para las madres y padres comunitarios que organiza las acciones a desarrollar en cuatro componentes de atención, teniendo en cuenta las particularidades de las niñas, niños, mujeres gestantes, familias y comunidades de la UDS.

- **Prácticas:** se comprenden como actividades que se ejecutan de manera repetitiva en la cotidianidad y que son aprendidas tradicionalmente por trasmisión de padres a hijos, pero que también pueden ser aprendidas por diversas circunstancias. En los dos casos pueden ser de beneficio para el fortalecimiento individual y colectivo de las personas o, por el contrario, pueden generar alertas en el desarrollo, en la salud y en el bienestar de las personas que las ejecutan. En el caso de las prácticas culturales, pueden comprenderse como los rasgos o características que distinguen a una comunidad de otra, en las cuales están incluidos los rituales, los sistemas de valores, los usos y costumbres, la conexión espiritual y las formas de ver y comprender el mundo, por lo cual se consideran elementos de articulación para la construcción colectiva, el desarrollo de proyectos de vida y dinamización de las comunidades.

- **Proceso Administrativo de Restablecimiento de los Derechos (PARD):** es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que la autoridad administrativa debe desarrollar para la restauración de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que han sido vulnerados amenazados o inobservados[24].

- **Propio:** refiere a la forma como los grupos étnicos piensan, hacen y explican las cosas y el mundo, así como las maneras de concebir y entender la infancia, la familia, las comunidades y su interacción. Se entiende que *lo propio* ocurre en el marco de la autonomía y autodeterminación de los pueblos y las comunidades[25].

- **Realizaciones:** son las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y niño y hacen posible su desarrollo integral, como lo establece el Artículo 4, Literal b de la Ley 1804 de 2016[26].

- **Ruta Integral de Atenciones (RIA):** según el Artículo 4, Literal E, Ley 1804 de 2016, es la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de las niñas y los niños desde la gestación, con la oferta de servicios disponible y acorde con características en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial, la RIA convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio[27].

- **Ruralidad:** la misión para la transformación del campo colombiano (2014) identifica cinco aspectos relevantes para definir lo rural: i) las características demográficas de la población, ii) niveles de

[24] Para ampliar información, consultar en el portal web del ICBF Proceso Protección "*Lineamiento Técnico Administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados".*
[25] Tomado de Presentación de la CIPI, 2015.
[26] Ley 1804 de 2016. "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones".
[27] Ibídem.

PÚBLICA

conectividad entre municipios, iii) actividades económicas preponderantes, iv) vocación y uso del suelo y v) diversas formas de relación con la tierra (resguardos indígenas, territorios colectivos, entre otras).

Por otra parte, la ruralidad va más allá de su oposición a lo urbano. Se refiere a un contexto geográfico, social y cultural complejo y diverso, cuya experiencia se basa en la posibilidad de "relacionase directa y cotidianamente con la naturaleza, con el ambiente, con el surgimiento de la vida en sus múltiples formas, con su fragilidad y con el imperativo de protegerla como condición para disfrutar de sus beneficios". Adicionalmente, el contexto rural tiene formas propias de poblamiento, de relacionamiento entre sus pobladores que también son diversos, formas de organización, comunicación, participación de los individuos y colectivos, escenarios y tiempos de encuentro, procesos productivos, condiciones de acceso a bienes y servicios. Así, la ruralidad se constituye en algo que va más allá de su sustento, del paisaje, del lugar en el que se habita.

Corresponde a los municipios que tienen cabeceras de menor tamaño (menos de 25.000 habitantes) y presentan densidades poblacionales intermedias (entre 10 hab/km^2 y 100 hab/km^2). En total son 373 municipios para 2014 con población rural de 5.402.735 y el área municipal es 19,8 %.

- **Ruralidad Dispersa:** la misión para la transformación del campo colombiano (2014) Son aquellos municipios y áreas no municipalizadas (ANM) que tienen cabeceras pequeñas y densidad poblacional baja (menos de 50 hab/km^2). 318 territorios son considerados en la categoría de "rural disperso" para el 2014, están asociados a una población rural de 3.658.702 y el área es del 64,9 % del total nacional.

- **Seguridad Alimentaria y nutricional (SAN):** es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa, acorde a lo establecido en el CONPES 113 de 2008, Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

- **Sistema de Información Cuéntame:** orientado a apoyar la gestión y recolección de información de los servicios que ofrece la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el territorio nacional.[28]

- **Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF):** es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

- **Supervisor:** es la persona encargada del "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados" (Ley 1474 de 2011, Artículo 83).

- **Territorio:** es un espacio que contiene y determina relaciones entre diferentes actores sociales, que se interrelacionan con el propósito de adelantar proyectos, alcanzar objetivos de desarrollo y construir activamente su identidad colectiva[29].

[28] Significado tomado del portal web del ICBF: Proceso Promoción y Prevención/Primera Infancia "Manual Sistema de Información CUÉNTAME".
[29] Tomado del portal web del ICBF: Proceso Direccionamiento Estratégico" Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF (MEDD)" el cual se adopta por la Resolución 1264 del 2 de marzo de 2017.

PÚBLICA

- **Unidades Básicas de Atención (UBA):** espacio en el cual se brinda el servicio para promover el desarrollo integral de las niñas y los niños en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre.* (Ley 1804 de 2016). Este servicio se divide en 2 formas de operación: UBA Fija y UBA Itinerante.

- **Unidad de Servicio (UDS):** es el lugar físico georreferenciado, donde son atendidos los usuarios para recibir directamente los servicios de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

- **Usuario:** niño o niña en Primera Infancia y mujer gestante, que utiliza la modalidad en cualquiera de sus formas de atención.

1.3. Marco Conceptual

El actual contexto de la primera infancia en el país obedece, entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, cultuales, económicos, programáticos y legales. En primera instancia la obligación ética del Estado, la familia y sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

En el ámbito científico, la importancia de la primera infancia como ventana de oportunidad para el desarrollo: *"La evidencia científica es contundente. La neurociencia, la psicología, la medicina y la economía, junto con otras disciplinas, señalan la importancia que tiene invertir en la primera infancia —y el costo de no hacerlo— en las condiciones y oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños. Los argumentos se basan en que es un período evolutivo en el que se experimentan cambios madurativos acelerados, procesos de interacción social muy significativa y las personas son dependientes y vulnerables. El cerebro, durante los primeros años, se desarrolla a un ritmo que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años establece de 700 a 1000 nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen en gran medida de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno[30]. Estas conexiones tempranas constituyen la base de la neuroplasticidad sobre la cual se asientan la salud mental y física, los resultados de aprendizaje, la adquisición de competencias sociales y la capacidad de adaptarse y ser productivo"*[31].

Social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Esta concepción conlleva a la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad, proceso en el que tiene especial relevancia la educación inicial como proceso social que genera impactos positivos sobre el desempeño escolar y académico de las niñas y niños, su desarrollo humano y el desarrollo económico de la sociedad; así mismo en esta dimensión, y como lo contempla el artículo 4° de la Ley 1804 de 2016 en el marco del desarrollo integral, *"la interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva"*, asunto que refuerza el cuidado por los entornos en los que transcurre la vida de la niña y el niño.

[30] UNICEF (2014). *Building Better Brains: New Frontiers in Early Childhood Development*. UNICEF, NY.
[31] UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO (2015). *La inversión en la primera infancia en América Latina. Propuesta metodológica y análisis en países seleccionados de la región*. UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO.

PÚBLICA

Así pues, el contexto programático y normativo del país refleja actualmente la ruta que guía la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más relevantes se exponen a continuación, haciendo especial énfasis en la Ley 1804 de 2016 que eleva a rango legal las más relevantes apuestas en el tema: Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la *"protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento"*, a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Esta misma disposición en los artículos 7° y 29 contempla, la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

> ***Artículo 7°****. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
>
> *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*
>
> ***Artículo 29.*** *Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

La *protección integral* es la doctrina estructurante del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que permite superar la mirada focalizada únicamente en la emergencia de situaciones de carencia (situación irregular) que contemplaba el Código del Menor, y apunta a una gestión permanente para el cumplimiento cabal de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con carácter de universalidad.

En cumplimiento de lo anterior, se formuló la política pública nacional de primera Infancia *Colombia por la Primera Infancia*, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional; e incorpora la perspectiva de la protección integral, la cual, entre otros aspectos, (i) proporciona un marco para analizar la situación de los niños y las niñas, (ii) los pone en la condición de sujeto titular de derechos, (iii) establece el interés superior del niño y de la niña como el criterio o parámetro fundamental para tomar decisiones, (iv) considera que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables del cumplimiento de dichos derechos, (v) consideran al niño como sujeto participante, hacedor de su propia vida y no sujeto pasivo, (vi) permite abandonar miradas sectoriales o basadas en circunstancias de situación irregular, (vii) exige actuar sobre las condiciones materiales y ambientales, sobre los contextos culturales y sociales y sobre las relaciones sociales que determinan la calidad de vida de los niños, de las niñas, y no sólo sobre factores aislados.

PÚBLICA

El Decreto 4875 de 2011 *"Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – AIPI – y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia"*, conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia (CIPI), como la instancia política y técnica encargada de liderar la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*.

Además de la CIPI como instancia intersectorial articuladora de acciones de implementación de la Política de Estado *De Cero a Siempre,* la institucionalidad de la política se materializa en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF-, entendido como el conjunto de actores, agentes, instancias de coordinación, articulación y de relaciones existentes entre los actores, para dar cumplimiento a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y en territorios con grupos étnicos. En él se desplegó la proyección de lograr universalidad, calidad y territorialización, así como de trascender el marco del Gobierno actual para convertir la estrategia De Cero a Siempre e impulsar una política sostenible de Estado que siente las bases sobre las cuales el país pueda continuar aportando al fin del desarrollo integral de la Primera Infancia.

La Ley 1804 de 2016 que eleva a política estatal la Estrategia *De Cero a Siempre* y los desarrollos de orden técnico que la sustentan, retoma los principios constitucionales, legales y de los instrumentos internacionales antes mencionados, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. A continuación, se desarrollan algunos de los conceptos más relevantes de la Ley, orientadores de los procesos y acciones que se concretan en la prestación de los servicios de educación inicial y atención del ICBF.

Finalmente, la Ley 1955 de 2019 – establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad', en el cual se encuentra la línea de 'Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia', donde además se propone fortalecer el papel de las familias como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de las niñas y los niños, llevar la atención integral de la primera infancia y la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de vida y a un sistema de prevención y superación de la violencia hacia niños, niñas y adolescentes y las vulneraciones de sus derechos.
Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*

Como se ha dicho anteriormente, la Ley 1804 de 2016 en su artículo 19 ratifica que el ICBF es la institución rectora, articuladora y coordinadora del SNBF con dos roles de acción: liderar la implementación territorial de la política a la luz de la Ruta Integral de Atenciones - RIA, y promover la participación y movilización social en torno a la protección integral de la Primera Infancia. Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población, le corresponde armonizar los documentos que orientan y soportan la prestación de los servicios en la primera infancia[32], como es el caso del presente Lineamiento.

La misma disposición en el artículo 4° literal b, establece entre sus definiciones las *realizaciones* como condiciones y estados que se materializan en el curso de vida y permiten el goce efectivo de los derechos y propician el desarrollo integral.

PÚBLICA

En el contexto anterior, uno de los retos del ICBF, con las otras entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), es avanzar en los procesos y criterios de calidad de los servicios dirigidos a la primera infancia; así como fortalecer la gestión de las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) y de los diferentes actores en los departamentos y municipios, para asegurar desde un enfoque holístico e intersectorial que niñas y niños en la primera infancia accedan a todas las atenciones priorizadas con pertinencia y oportunidad. Lo anterior, comprendiendo la diversidad de los contextos territoriales en los que las EAS y sus Unidades de Servicio (UDS) prestan efectivamente los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, teniendo en cuenta la gradualidad, la progresividad y la flexibilidad como principios orientadores de un proceso de mejoramiento continuo de la atención de la Primera Infancia en el país.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la protección de los derechos y del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, la implementación de la Ley 1804 de 2016 es responsabilidad de todas las entidades del nivel nacional que hacen parte de la CIPI, de los entes territoriales (artículo 22 de la Ley 1804), así como de las familias, los actores sociales y las comunidades.

Desarrollo integral

De acuerdo con la apuesta de país, el desarrollo integral es el fin último de la Ley 1804 de 2016 y se entiende como un proceso complejo y de permanentes cambios de tipo cualitativo y cuantitativo a través del cual los seres humanos estructuran progresivamente su identidad y autonomía. No sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todas las niñas y los niños, si no que se expresa en particularidades de cada uno de acuerdo con los contextos donde transcurren sus vidas, teniendo en cuenta los entornos establecidos en la política: Hogar, Salud, Educativo y Espacio Público[33]. Por ello es importante tener en cuenta que niñas y niños son sujetos de derechos con ritmos de desarrollo distintos, gustos e intereses diversos que parten de las experiencias familiares, sociales, culturales, políticas y económicas[34].

En síntesis, se puede decir que este proceso toma forma de acuerdo con las interacciones de calidad que se brindan a niñas y niños, la generación y puesta en marcha de experiencias enriquecidas en los espacios que promuevan el desarrollo de sus capacidades y habilidades, y la materialización de las diferentes atenciones contempladas en la RIA, de acuerdo con las edades de cada niña y niño.

Atención Integral

Desde la Política de Estado para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, la Atención Integral es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relaciónales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes e Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial[35]. La atención integral se materializa en el territorio a través de la RIA y debe ser pertinente, oportuna, flexible, diferencial, continua y complementaria[36]

[33] Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre" artículo 4.
[34] Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la atención integral a la primera infancia, Pp. 105
[35] Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre" artículo 4.
[36] Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre" artículo 4.

PÚBLICA

Educación Inicial

El artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso[37].

La Educación Inicial se caracteriza por reconocer las diferencias individuales propias de niñas y niños como seres únicos e irrepetibles, sociales, diversos y culturales. La educación inicial se constituye como un estructurante de la atención integral y por lo tanto esta aporta al desarrollo infantil desde los conocimientos, saberes y prácticas de quienes interactúan directamente con las niñas y los niños, a través de estrategias y experiencias intencionadas que se fundamentan en un conocimiento pedagógico que existe para ello[38].

> La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Protección integral

La doctrina de protección integral fue recogida por la Convención de los Derechos del Niño y se constituyó parte del proceso normativo y político interno de Colombia, contemplado en el artículo 7° de la Ley 1098 de 2006, que define la protección integral como el ejercicio del reconocimiento de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en desarrollo del principio del interés superior.

Esta se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Enfoque diferencial de derechos

El enfoque diferencial de derechos propende por mejorar la capacidad de respuesta institucional para abordar la complejidad que resulta de las intersecciones entre distintas situaciones, condiciones y/o vulnerabilidades de la población sujeto de atención. El enfoque diferencial de derechos requiere un marco de actuación amplio que permita analizar y diseñar estrategias pertinentes para la población sujeto del ICBF en su conjunto, pero sin perder de vista las particularidades de esos sujetos. Teniendo en cuenta lo anterior, el ICBF definió en el documento del *Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD)* los enfoques que deberán tenerse como guía en el actuar del ICBF, tanto en su ciclo de planeación, como por parte de las distintas áreas misionales para la adecuación y desarrollo de cada uno de los lineamientos técnicos y contractuales que se implementan.

[37] Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.
[38] Documento No. 20. Sentido de la Educación Inicial

PÚBLICA

El enfoque diferencial de derechos permite lograr la igualdad a partir del reconocimiento de la diferencia, igualdad social entendida en términos de derechos e igualdad con equidad social, en la medida en que se debe garantizar la equivalencia en la prestación de servicios, esto es, el *reconocimiento* y la ejecución de medidas que impliquen un trato igualitario a niños, niñas, adolescentes y las familias sin distinción de raza, cultura, etnia, género, discapacidad, clase o condición, teniendo claro que dichas diferencias permiten definir la implementación de estrategias y medidas en función de cada sujeto individual o colectivo, de acuerdo con sus particularidades[39]

.

La aplicación del enfoque diferencial, ordenado mediante la Resolución 2000 de 2014 y Resolución 1264 de 2017 para el desarrollo de los programas misionales del ICBF, se puede realizar a partir de las siguientes categorías:

- Pertenencia a diferentes grupos poblacionales (sexo, género, curso de vida, orientación sexual, identidad de género, grupos étnicos, religiosos o culturales diferenciados).
- Condiciones o circunstancias específicas de diferencia, desventaja o vulnerabilidad (física, psicológica, social, económica, cultural).
- Estar afectado(s) o ser víctima(s) de situaciones catastróficas o de alto impacto emocional y social como desastres, cualquier tipo de violencia, orfandad, etc.

En este entendido, el Modelo de Enfoque Diferencial de derechos del ICBF contempla cuatro categorías de análisis las cuales son, (i) Étnica, (ii) Discapacidad, (iii) Género y (iv) Diversidad Sexual.[40]

1.4. Atención a la Primera Infancia en el ICBF

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016 por la cual se establece la Política de Estado para de Desarrollo Integral De Cero a Siempre, la atención a la primera infancia en el ICBF se centra en:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

Para esto, en las modalidades de atención a la primera infancia del ICBF, las niñas y los niños acceden a educación inicial pertinente y de calidad, así:

- Con acciones pedagógicas intencionadas y cuidado calificado que potencian su desarrollo integral.
- Con talento humano idóneo.
- Bajo procesos de acompañamiento a sus familias y comunidades para que generen redes que permitan ser su primer entorno protector.
- Promoviendo el disfrute de bienes culturales para la construcción de su identidad.
- Aportando a su adecuada salud y nutrición.

[39] Tomado del portal web del ICBF/Proceso de Direccionamiento Estratégico " Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos MEDD".
[40] Ver, Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos MEDD.

PÚBLICA

- Desarrollada en ambientes educativos y protectores.
- Monitoreando que cuenten con las atenciones priorizadas.
- Supervisando las obligaciones de los contratos de aporte o convenios con los operadores de los servicios.

1.5. Atención a la Primera Infancia durante la emergencia sanitaria por COVID-19

Actualmente, los seres humanos estamos inmersos en un proceso de cambio que nos ha llevado a construir nuevas formas de relacionarnos con la naturaleza y con los otros. Los ámbitos económicos, sociales y culturales de las sociedades están siendo transformados para adaptarse a las nuevas dinámicas que demanda la pervivencia y convivencia en medio de una pandemia. Desde esta perspectiva, el cambio social generado por la emergencia sanitaria por COVID-19 se ha convertido en una oportunidad para reflexionar y actuar sobre el sentido de la educación inicial en el país y poner en marcha transformaciones pedagógicas y de cuidado que aporten a la garantía del desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación y el efectivo goce de sus derechos.

Si bien, desde el inicio de la pandemia, el ICBF ha garantizado la Educación Inicial en el marco de la atención integral con estrategias de atención remota, reconociendo a la familia como agente corresponsable potenciador del desarrollo de las niñas y los niños; es innegable que la suspensión de la educación inicial presencial ha incidido directamente en el desarrollo integral y las habilidades socioemocionales de las niñas y los niños. En ese sentido, la evidencia científica ha demostrado que el cierre de los entornos educativos puede tener un efecto directo en el nivel de estrés que enfrentan las niñas y los niños debido al aislamiento de sus amigos y maestros, cambios repentinos y extremos en sus rutinas diarias habituales y preocupaciones sobre su salud y la de su familia (Moroni, Nicoletti y Tominey, 2020)[41].

El Instituto Colombiano de Neurociencias (2020)[42] realizó una encuesta a más de 600 familias colombianas y más de 1000 niñas y niños donde se identificaron las principales preocupaciones de las familias con respecto a comportamiento y el aprendizaje de las niñas y los niños en casa durante el aislamiento preventivo, donde se identificaron los siguientes: para las niñas y niños de 0 a 3 años se identificó que han estado más irritables y lloran con frecuencia, han tenido problemas para dormir o levantarse y cambios de apetito y para las niñas y niños de 4 a 7 años se identificó que tienden a contestar fuerte o grosero, se frustra con frecuencia prefiere dormir con mamá y papá, han tenido cambios de apetito.

Indican que, según un informe de la Unicef en el Reino Unido, el impacto del confinamiento en los niños se deriva del cierre de servicios de entornos educativos, la ansiedad y el estrés en casa y la disminución del acceso a los servicios de salud.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, 2021)[43], sentó su posición frente al regreso a la educación presencial en 2021 en el marco de la pandemia por COVID 19, donde se indica que:

> *Es fundamental priorizar los esfuerzos para regresar a la educación presencial en las mejores condiciones posibles de seguridad en todas las escuelas del país. En caso de necesidad de confinamiento, UNICEF recomienda que las escuelas sean lo último en cerrar y lo primero en abrir*

[41] Moroni, G., Nicoletti, C., & Tominey E. (2020) *Habilidades socioemocionales de los niños y el entorno familiar durante la crisis del COVID - 19*
[42] Instituto Colombiano de Neurociencias. (2020). Emergencia sanitaria y su impacto sobre nuestros niños.
[43] UNICEF. (2021). *Posición frente al regreso de clases presenciales en 2021en el marco de COVID-19.*

PÚBLICA

cuando las autoridades comiencen a suprimir las restricciones. El impacto del cierre de las escuelas ha sido devastador a nivel mundial, afectando los aprendizajes, la protección y el bienestar de niños, niñas y adolescentes. La evidencia muestra que son los chicos y chicas más vulnerables quienes sufren las peores consecuencias.

Como en muchos países, a nivel local se ha identificado el impacto secundario de esta emergencia en la situación emocional de chicos y chicas, en cambios en los hábitos de sueño y alimentación en los más pequeños, y angustia y depresión en los mayores, cambios que afectan el desarrollo emocional y cognitivo. La escuela, más allá de su función primaria en el aprendizaje, tiene un rol central en el bienestar integral de niños, niñas y adolescentes.

La interrupción uniforme de clases presenciales a nivel nacional debe evitarse en la medida de lo posible. Evaluar el riesgo de transmisión a nivel local debería ser un factor determinante en las decisiones relacionadas con el funcionamiento de las escuelas. Allí donde existan altos niveles de transmisión comunitaria, los sistemas de salud estén sobrecargados y el cierre de las escuelas sea inevitable, deberán establecerse medidas alternativas y fortalecer las condiciones para asegurar la continuidad de los aprendizajes y el seguimiento de la situación de los niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en el acompañamiento de aquellos que residen en contextos de mayor vulnerabilidad, aislamiento o que tengan necesidades particulares.

Aunado a lo anterior y basados en las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, frente al comportamiento de contagio por COVID-19, de acuerdo con lo aprendido durante la pandemia, se identifica que existen menores prevalencias y tasas de afectación en la sintomatología de la enfermedad en la primera infancia. De acuerdo con la evidencia disponible se reconoce que las niñas y los niños no son hipertransmisores, tienen menor riesgo de contagiarse y menor tasa de transmitir el virus. El menor riesgo de contagiarse se debe a una menor expresión del receptor de la enzima convertidora de angiotensina -ECA que constituye la vía de entrada del virus a la célula. Así mismo, las niñas y los niños son bajos diseminadores del virus por: tos menos efectiva (baja producción de aerosoles), su tamaño los hace no estar en contacto directo con la vía aérea de los adultos y los niveles de anticuerpos por infecciones previas o cruzadas por otros coronavirus genera una protección cruzada.

Por otra parte, a partir de los resultados satisfactorios obtenidos durante los Pilotos de Apertura Presencial Excepcional (PAPE) realizados en el año 2020 en las regionales Antioquia, Atlántico, Bolívar, Guaviare, Nariño y Valle del Cauca, en las diferentes modalidades de atención, las acciones y protocolos implementados, las condiciones de los territorios, las variables de señalización, dotación y el monitoreo a los actores involucrados: niñas, niños talento humano y familias, su percepción y opinión de una apertura de los servicios de forma presencial, el ICBF ratificó las directrices impartidas por el Gobierno Nacional para hacer frente a la contingencia, y decidió orientar y dar continuidad al retorno gradual a la presencialidad bajo el esquema de alternancia de los servicios de atención a la primera infancia. Este ejercicio permitirá ir retomando las dinámicas de las Unidades de Servicio –UDS, Grupos de Atención -GA y Unidades Comunitarias de Atención-UCA, garantizando medidas y protocolos de bioseguridad que hagan de estos, entornos seguros y protectores.

En ese sentido, los Manuales Operativos de las cuatro (4) modalidades de Educación Inicial que hacen parte integral del presente lineamiento, orientan el retorno seguro, progresivo y exponencial a la atención presencial para las niñas, los niños hasta los cinco años y mujeres gestantes usuarias y usuarios de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF.

PÚBLICA

Estas orientaciones hacen referencia principalmente tanto a las condiciones de bioseguridad, así como acciones pedagógicas requeridas y contextualizadas a las vivencias de la presencialidad en tiempos de coronavirus.

Para su implementación, las orientaciones deben ser adaptadas teniendo en cuenta las particularidades y características de los servicios, así como las condiciones del territorio en coherencia con el comportamiento de la pandemia, en diálogo articulado para la toma de decisiones con el gobierno local (alcaldías, secretarias de gobierno, educación y de salud, entre otros); las autoridades territoriales (étnicas y líderes representantes de las comunidades) y el consentimiento de las familias, actuando de manera conjunta para garantizar el derecho a la educación inicial de manera presencial.

Para la atención de los usuarios en los servicios de primera infancia del ICBF, es prioridad la atención presencial, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y los criterios establecidos en los Manuales Operativos. Por lo anterior, es primordial que todas las UDS, GA y UCA de todas las modalidades y servicios de atención garanticen la atención presencial de la calidad y oportunidad de la información registrada en este instrumento, es sujeto de seguimiento por parte de la supervisión del contrato de aporte y convenios.

La atención remota se prestará únicamente en los casos en que la madre, padre o cuidador responsable manifiesten en el consentimiento informado no estar de acuerdo con que las niñas, niños y mujeres gestantes asistan de manera presencial a los servicios de atención a la Primera Infancia. Estas orientaciones flexibilizan técnica y operativamente las condiciones de calidad descritas en los manuales operativos vigentes de las cuatro (4) modalidades de educación inicial del ICBF.
Proceso de focalización

La focalización es entendida como el “proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable”, definida en la Ley 715 de 2001, en el artículo 94 y la Ley 1176 de 2007 en el artículo 24. Por lo anterior, se convierte en un insumo básico para lograr que la población atendida en los servicios de la modalidad llegue a grupos específicos y efectivamente a la población seleccionada como priorizada.

La identificación de la población se realizará a partir de criterios relacionados con las condiciones de pobreza y vulnerabilidad; para ello, desde la Sede de la Dirección General se brindarán las orientaciones en cada vigencia y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Para una descripción detallada de los procesos de ingreso a las modalidades, criterios de focalización, criterios de egreso y demás actividades del proceso de focalización, remítase a la “Guía para la focalización de usuarios de los servicios de primera infancia”, la cual se encuentra publicada en la portal Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar www.icbf.gov.co en el nuevo modelo de operación por procesos – promoción y prevención – primera Infancia.

PÚBLICA

1.6. Referencias Normativas

Tabla 1.Referencias Normativas

Normatividad	Descripción
Constitución Política de Colombia	**Artículo 5.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. **Artículo 7.** Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. **Artículo 8.** Es obligación del Estado proteger las riquezas culturales. **Artículo 10.** El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe. **Artículo 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. **Artículo 44.** La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás. **Artículo 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. **Artículo 68.** Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

PÚBLICA

Normatividad	Descripción
	Artículo 70. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
Ley 27 de 1974, "Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados"	Dicta normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar, para los hijos menores de 7 años de los empleados públicos y de los trabajadores de los sectores público y privado, y establece que todos los patronos y entidades públicas y privadas destinen el 2% de su nómina mensual de salarios para que el ICBF atienda a la creación y sostenimiento de estos centros.
Ley 7 de 1979, "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"	Formula principios fundamentales para la protección de la niñez, enfatizando el fortalecimiento de la familia; establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar; y reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Ley 89 de 1988, "Por la cual se asignan recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones"	Incrementó los aportes que deben realizar los patronos y entidades públicas y privadas al ICBF al 3%, a fin de ampliar la cobertura de los Centros de Atención Integral al Preescolar, y definió los Hogares Comunitarios de Bienestar, como aquellos que se constituyen a través del otorgamiento de becas del ICBF a las familias con miras a que en acción mancomunada con sus vecinos y utilizando un alto porcentaje de recursos locales, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de los estratos sociales pobres del país.
Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989"	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. Determina que se deberá asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Esta acción deberá incluir medidas: Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

PÚBLICA

Normatividad	Descripción
	Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.
Ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política"	Por la cual se reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana
Ley 789 de 2002, "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo"	El artículo 50 de esta Ley sirve como fundamento para los contratos que se celebran entre las Organizaciones Administradoras del Programa Hogares de Bienestar y el ICBF, al imponer a estas asociaciones la obligación de cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como requisito indispensable para el desembolso de los recursos por parte del ICBF.
Ley 823 de 2003, "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres".	El artículo 10 determina que el Gobierno deberá diseñar programas especiales de crédito y de subsidios que les permita a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres, mujeres trabajadoras del sector informal, rural y urbano marginal y madres comunitarias, acceder a una vivienda digna, en condiciones adecuadas de financiación a largo plazo.
Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"	Reconoce la importancia de la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y el derecho a su desarrollo integral, pleno y armonioso como sujetos titulares de derechos, tales como la salud, la nutrición y la educación inicial. El artículo 10 reconoce que "(…) la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección", para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El artículo 14 determina la responsabilidad parental, como un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil, que consiste en la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación, incluyendo la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. El artículo 29 reconoce el derecho al desarrollo integral de la primera infancia. Dispone que la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano.
Ley 1819 de 2016, "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se	A través de la Ley 1111 de 2006, *"Por la cual se modifica el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"* estableció en su artículo 1º una adición al artículo 23 del Estatuto Tributario, con el cual se exceptúa a las Asociaciones de Hogares Comunitarios autorizados por el ICBF del

PUBLICA

Normatividad	Descripción
fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones".	pago del impuesto sobre la renta y complementarios, así: "no son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, las asociaciones de hogares comunitarios autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar". El numeral 18 del artículo 42 estableció además una exención tributaria de la tarifa del gravamen a los movimientos financieros respecto de los retiros que realicen las asociaciones de hogares comunitarios autorizadas por el ICBF, sobre los recursos asignados por esta entidad.
Ley 1607 de 2012, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones".	El artículo 36 establece que "Durante el transcurso del año 2013, se otorgará a las Madres Comunitarias y Sustitutas una beca equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente. De manera progresiva durante los años 2013, se diseñarán y adoptarán diferentes modalidades de vinculación, en procura de garantizar a todas las madres comunitarias el salario mínimo legal mensual vigente, sin que lo anterior implique otorgarles la calidad de funcionarias públicas. La segunda etapa para el reconocimiento del salario mínimo para las madres comunitarias se hará a partir de la vigencia 2014. Durante ese año, todas las Madres Comunitarias estarán formalizadas laboralmente y devengarán un salario mínimo o su equivalente de acuerdo con el tiempo de dedicación al Programa. Las madres sustitutas recibirán una bonificación equivalente al salario mínimo del 2014, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación del hogar sustituto durante el mes."
Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y Decretos reglamentarios.	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado Interno y se dictan otras disposiciones. Artículo 13. Enfoque Diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque.
Ley 1474 de 2011.	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".	Esta ley define obligaciones del estado y la sociedad y medidas para garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009 que aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones"	Esta ley busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.
Ley 1955 de 2019	Establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad'
Decreto 1137 de 1999	Organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar y reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (naturaleza, objeto, funciones y estructura).

PÚBLICA

Normatividad	Descripción
	En particular el Artículo 16 dispone que los programas que adelante el ICBF se fundamentarán en la responsabilidad de los padres en la formación y cuidado de sus hijos, la participación de la comunidad y la determinación acerca de la población prioritaria, orientando los mismos hacia la población que se encuentre en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, nutricional, psicoafectiva y moral.
Decreto Distrital 470 de 2007	Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. Allí define los antecedentes conceptuales y referentes teóricos de la Política y establece los puntos de partida, el enfoque, las dimensiones y el propósito de la misma.
Decreto 4875 de 2011	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Primera Infancia – CIPI. Tendrá por objeto coordinar y armonizar las políticas, planes, programas y acciones necesarias para la ejecución de la atención integral a la primera infancia, siendo esta la instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados.
Decreto 987 de 2012	Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determina las funciones de sus dependencias. Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 1927 de 2013
Decreto 1953 de 2014	El cual tiene por objeto crear un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre tanto se expide la ley del que trata el artículo 329 de la Constitución Política.
Decreto 289 de 2014 “Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 36 la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones”, Unificado en el Decreto 1072 de 2015 (sector trabajo)	Reglamenta la vinculación laboral de las Madres Comunitarias con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar.
Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.	Dentro de la Sección Nro. 5 reglamenta la vinculación laboral de las Madres Comunitarias con las entidades administradoras del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar (Artículo 2.2.1.6.5.1. en adelante).
Decreto 1084 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación".	Compila y consecuentemente deroga los siguientes decretos, entre otros, relacionados con el Sector de Inclusión social y Reconciliación, del que hace parte el ICBF: El Decreto 626 de 1975: Reglamentario de la Ley 27 de 1974, sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral de Pre-escolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados. El Decreto 2388 de 1979: Reglamentario de la Ley 7 de 1979. Define el Servicio Público de Bienestar Familiar y reglamenta el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como las entidades que lo conforman y sus responsabilidades. Reglamenta el contrato de aportes y las competencias del ICBF. El Decreto 1340 de 1995: Dicta disposiciones sobre el desarrollo del programa “Hogares de Bienestar” y entre otras establece que la vinculación de las madres comunitarias, así como la de las demás personas y organismos de la comunidad que participen en el programa mediante su trabajo solidario, constituye una contribución voluntaria, por cuanto la obligación de asistir y proteger a los niños corresponde a los miembros de la sociedad y la familia. Por consiguiente, determina que dicha vinculación no implica

PÚBLICA

Normatividad	Descripción
	relación laboral con las asociaciones u organizaciones comunitarias administradoras del mismo, ni con las entidades públicas que en él participen. El Decreto 936 de 2013: Reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en lo relativo a su integración, sus funciones y la articulación con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.
Decreto 1336 de 2018	Por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y se reglamentan los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.
Decreto 1356 de 2018	Por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y se reglamenta el literal c del artículo 9 de la Ley 1804 de 2016, sobre el seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
Decreto 1416 de 2018	Por medio del cual se modifica el Decreto 4875 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
CONPES 2278 de 1986	Aprobó el Plan Lucha contra la Pobreza Absoluta y para la Generación del Empleo y definió como un programa específico el de “Bienestar y Seguridad Social del Hogar”, donde se inscribió el Proyecto Hogares Comunitarios de Bienestar como una estrategia para atender a la población infantil más pobre.
CONPES 109 de 2007	Adoptó la Política Pública Nacional de Primera Infancia “Colombia por la Primera Infancia”, que reconoce los beneficios de la inversión pública y privada en programas para el desarrollo de la primera infancia, tanto en el ámbito internacional como nacional a nivel gubernamental y entre la sociedad civil.
CONPES 113 de 2008	Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
CONPES 115 de 2008	Distribuyó recursos para educación y la atención integral de la primera infancia para la vigencia 2008, correspondiente a las liquidaciones del mayor valor del Sistema General de Participaciones por crecimiento real de la economía superior al 4% de la vigencia 2006.
CONPES 123 de 2009	Distribuyó los recursos del Sistema General de Participaciones para la Atención Integral de la Primera Infancia para la vigencia 2009, provenientes del crecimiento real de la economía superior al 4% en el 2007 y declaración estratégica del programa de atención integral a la primera infancia.
CONPES 152 de 2012	Distribuyó recursos para finalización de obras inconclusas y suspendidas, adecuaciones, construcciones o ampliaciones, formación de talento humano, fortalecimiento de centros de acopio del PAI y mobiliario de primera infancia para bibliotecas públicas.
CONPES 162 de 2013	Distribuyó recursos para la finalización de obras inconclusas o suspendidas de centros de desarrollo infantil. Una vez finalizadas las obras, o en caso de no tener obras inconclusas o suspendidas, para la implementación de entornos para la educación inicial; para la estrategia de atención en salud para la primera infancia y atenciones educativas y culturales.
CONPES 166 de 2013	Adoptó la Política Pública de Discapacidad e Inclusión.
CONPES 181 de 2015	Se distribuyen recursos para la atención integral para la primera infancia, entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, con base en la población de 0 a 6 años ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)
CONPES 3861 de 2016	Se definen orientaciones para invertir recursos en concordancia con la estrategia *De Cero a Siempre* para avanzar en el cumplimiento del compromiso adquirido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *Todos por un nuevo país* de consolidar la

PUBLICA

Normatividad	Descripción
	implementación de esta estrategia a nivel territorial. Estas orientaciones comprenden el direccionamiento de la inversión hacia resultados, la articulación de fuentes de financiación y el acompañamiento técnico y monitoreo del Gobierno nacional a las inversiones territoriales financiadas con los recursos que aquí se distribuyen.
CONPES 3887 de 2017	Se distribuyen los recursos del Sistema General de participaciones para la atención integral de la primera infancia, Vigencia 2017. El factor de asignación corresponde a la población ajustada de cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, en relación con el total de la población ajustada nacional.
Resolución 1763 del 5 de agosto 2002	Establece que los saldos que resulten de la liquidación del contrato de aporte de la modalidad de HCB deberán ser reintegrados por parte del contratista al ICBF.
Resolución 2000 del 2 de abril de 2014	Por la cual se ordena la aplicación del enfoque diferencial en los Programas Misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Resolución 2000 del 23 de abril de 2015	Por la cual se aprueba la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social)	Establece el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos que deben cumplir los rótulos o etiquetas de los envases o empaques de alimentos para consumo humano envasados o empacados, así como los de las materias primas para alimentos, con el fin de proporcionar al consumidor una información sobre el producto lo suficientemente clara y comprensible que no induzca a engaño o confusión y que permita efectuar una elección informada.
Resolución 1506 de 2011 del Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social)	Establece el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los aditivos que se emplean para la elaboración de alimentos para consumo humano.
Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones".*	Establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
Resolución 6464 de 9 de Agosto de 2013	Por la cual se ordena la publicación del Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
Resolución 1100 de 2015 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución número 3146 de 2014".	Adopta el manual de contratación del ICBF y desarrolla especialmente el régimen del contrato de aporte que aplica a la Entidad.
Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Establecer la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.
Resolución 2465 del 14 de Junio de 2016 del	Por la Cual se modifica la Resolución 1816 del 2016, por la cual se adoptan los indicadores antropométricos, patrones de referencia y puntos de corte para la calificación antropométrica del estado Nutricional.

PÚBLICA

Normatividad	Descripción
Ministerio de Salud y Protección Social	
Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021
Resolución 777 del 2 de junio de 2021	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

2.1. Objetivo del Modelo de Atención

Orientar la atención de niñas y niños desde la gestación hasta los 6 años[44], de acuerdo con el marco general y legal del ICBF y la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*, los Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral, los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, y toda documentación de las áreas del ICBF que tengan incidencia en los procesos de primera infancia en el territorio nacional.

2.2. Población Objetivo del Modelo de Atención

Dirigido a mujeres gestantes, niñas y niños de primera infancia, desde el nacimiento hasta los 4 años, 11 meses y 29 días, y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta del sistema educativo, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano.

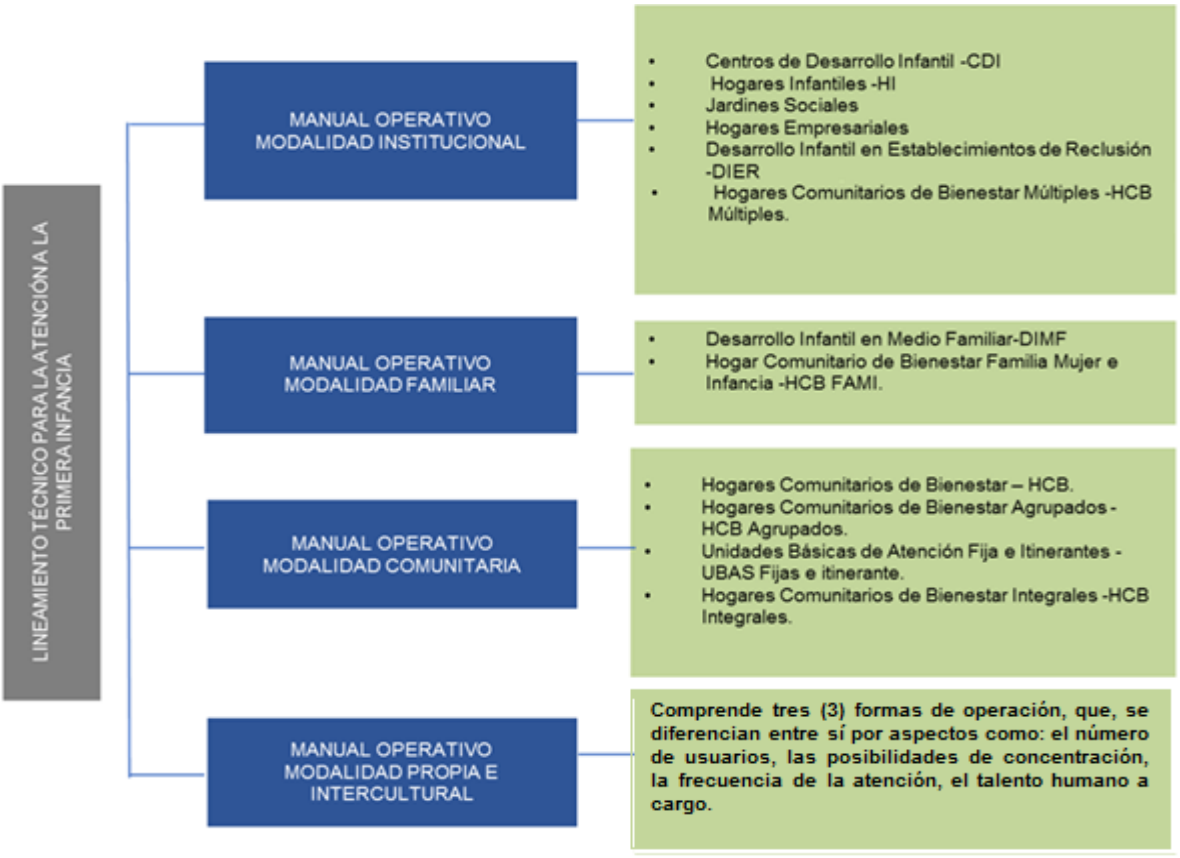
2.3. Componentes del Modelo de Atención

A continuación, se describen las cuatro (4) modalidades de atención a la primera infancia ofertadas por el ICBF, con la mención de los servicios que hacen parte de cada una de ellas. La organización de las modalidades atiende a la principal característica de cada una y responde también a la definición del Manual Operativo de cada modalidad de la atención, en los que se pueden consultar el detalle los aspectos relacionados con sus fundamentos técnicos, operativos, jurídicos y financieros.

PÚBLICA

[44] El ICBF atiende niñas y niños desde la gestación hasta los cuatro (4) años, once meses y 29 días y hasta los seis (6) años donde no exista oferta para el tránsito a la educación formal.

Figura 1. Modalidades y servicios de educación inicial del ICBF



Fuente: Elaboración Propia Dirección Primera Infancia

2.3.1. Modalidad Institucional

La modalidad institucional funciona en espacios especializados para atender a las niñas y niños en la primera infancia, así como a sus familias o cuidadores; se prioriza la atención de las niñas y niños desde los 2 años y hasta los 4 años, 11 meses y 29 días. Sin perjuicio de lo anterior, esta modalidad está diseñada para atender las diferentes edades con la singularidad que eso implica, por ello podrán atender a niñas y niños entre los 6 meses y 2 años, cuando su condición así lo amerite, y hasta los 5 años 11 meses 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano.

Esta modalidad cuenta con los siguientes servicios:

- Centros de Desarrollo Infantil (CDI).
- Hogares Infantiles (HI).
- Hogares Empresariales.
- Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB) Múltiples.
- Jardines Sociales.
- Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER).

2.3.2. Modalidad Familiar

La Modalidad Familiar busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde la gestación hasta 4 años, 11 meses y 29 días, privilegiando la atención en los primeros 1.000 días de vida, tiempo en el cual ocurren numerosos y variados procesos biológicos, psicoafectivos, sociales y culturales que hacen de este un periodo altamente sensible requiriendo del cuidado intencionado de los adultos, el fortalecimiento de vínculos afectivos y de interacciones de calidad en entornos seguros y protectores[45], el cual parte del reconocimiento de las características y los contextos donde transcurren sus vidas y las de sus familias.

Considerando la necesidad de favorecer el acompañamiento a familias, fortalecer las interacciones, capacidades parentales de las familias y cuidadores, dar respuesta de atención en territorios de rurales y rurales dispersos, y algunas zonas urbana, surge la Modalidad Familiar como una propuesta de educación inicial a través de la cual se promueve el desarrollo integral de la Primera Infancia en entornos más cercanos y propios a sus condiciones, con el acompañamiento de las familias y sus cuidadores en los procesos de cuidado y crianza.

Las niñas y niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención de la primera infancia no podrán ser objeto de la atención en los servicios de esta modalidad de manera simultánea o en contra jornada, con excepción de las mujeres gestantes adolescentes que cumpliendo con los criterios de focalización requieren del servicio.

Esta modalidad cuenta con los siguientes servicios:

- Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF).
- Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar – Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI).

2.3.3. Modalidad Comunitaria

La Modalidad Comunitaria para la atención a la Primera Infancia se plantea como un escenario de acogida para niñas y niños desde los 18 meses hasta los cuatro (4) años, 11 meses y 29 días, sus familias y cuidadores y es coherente con las características, particularidades e historias territoriales del país. El diseño de esta modalidad se basa en la amplia experiencia de los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) y asume su énfasis en lo comunitario como elemento que aporta al desarrollo integral. Cabe aclarar que en el rango de 18 a 24 meses sólo se podrá atender un niño o niña por unidad de servicio o una niña o niño con discapacidad46.

La Modalidad Comunitaria se fortalece en su particularidad por dos características: por un lado exige y posiciona el protagonismo de la familia y la comunidad, y plantea una estrategia de corresponsabilidad de parte de la sociedad civil; y de otro lado, es una modalidad que vive en la cotidianidad de la vida de niñas y niños, pues la relación de madres y padres comunitarios y agentes educativos como líderes de los procesos formativos, son propios de la historia y los procesos comunitarios en los que viven y se desarrollan niñas, niños, sus familias y cuidadores.

[45] Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, 2013.

[46] En caso de que más de un niño o niña con discapacidad solicité el cupo, se debe informar al Centro Zonal para establecer los mecanismos para atender a la totalidad de niños y niñas con discapacidad que soliciten el servicio.

PÚBLICA

Estas características, otorgan un papel activo a la familia y la comunidad, generando dinámicas que promueven relaciones vecinales de solidaridad, cooperación y confianza, en el marco del desarrollo de la comunidad y la construcción de paz para generar un ambiente enriquecido que fomente el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia.

Esta modalidad cuenta con los siguientes servicios:

- Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB
- Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados- HCB Agrupados
- Unidades Básicas de Atención Fija e Itinerantes -UBAS Fijas e itinerante
- Hogares Comunitarios de Bienestar Integrales -HCB Integrales

2.3.4. Modalidad Propia e Intercultural

La modalidad Propia e Intercultural, funciona principalmente en los territorios étnicos y zonas rurales y rurales dispersas del país. Busca garantizar el servicio de educación inicial a niñas, niños hasta los 4 años 11 meses, 29 días y mujeres gestantes en el marco de la atención integral, con estrategias y acciones pertinentes, oportunas y de calidad desde lo propio y lo intercultural, respondiendo a las características propias de sus territorios y comunidades. Se atienden niñas y niños hasta los 5 años, 11 meses 29 días de edad siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente en el gado de transición, en su entorno cercano.

La identidad de la modalidad está dada por el lugar estructural que tiene la participación de las autoridades tradicionales y de la comunidad en general, y por ser la forma de atención a la primera infancia que en sus componentes da cuenta de las particularidades, formas de cuidado, desarrollo integral, de los grupos étnicos. Se define con base en: 1) El fortalecimiento y la pervivencia cultural, 2) Una particular comprensión del territorio y 3) Una estructura social y política propia en la que se desarrolla la cotidianidad.

La modalidad propia e intercultural ocurre en espacios y tiempos concertados con las comunidades y es liderado por un equipo intercultural. Independientemente de su forma de atención se garantiza las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes conforme a las necesidades para el momento del curso de vida, por medio de ración servida y ración para preparar.

La modalidad se implementa a través de las **Unidades Comunitarias de Atención –UCA-** los cuales son espacios concertados con la comunidad para la atención de los niños y las niñas, mujeres gestantes, con pertinencia, oportunidad y calidad de acuerdo con su identidad cultural y a las características de sus territorios. La comunidad definirá y garantizará los espacios donde funcione la UCA.

Esta modalidad se brinda bajo 3 formas de atención, las cuales son concertadas con la comunidad. Estas formas de atención pueden presentar variaciones de acuerdo con las características y particularidades de la población y la concentración realizada.

Forma de atención 1: Pensada para comunidades cuyo contexto geográfico les permite reunirse de manera periódica y concertada para realizar los diferentes procesos de esta modalidad de educación inicial en el marco de la atención integral. La UCA tiene las siguientes características:

PÚBLICA

- Atiende un máximo de 40 usuarios.
- Atiende niñas y niños en primera infancia con disponibilidad mínima de medio tiempo (5 horas diarias) durante 5 días a la semana, en espacios concertados con las comunidades.
- Atiende mujeres gestantes a través de las estrategias diseñadas para estas usuarias.

Forma de atención 2: Dirigida a comunidades cuyo contexto geográfico y territorial les permite reunirse de manera periódica y concertada para desarrollar los diferentes procesos de esta modalidad de educación inicial en el marco de la atención integral, con mayor dispersión.

La UCA tiene las siguientes características:

- Atiende un máximo de 20 usuarios.
- Atiende niños y niñas en primera infancia con disponibilidad mínima de medio tiempo (5 horas diarias) durante 5 días a la semana, en espacios concertados con las comunidades.
- Atiende mujeres gestantes a través de las estrategias diseñadas para estas usuarias.

Forma de atención 3 Itinerante: Comunidades ubicadas en territorios cuya dispersión geográfica dificulta que los usuarios se reúnan de manera frecuente, razón por la cual se requiere que sea el talento humano intercultural el que se desplace a los diferentes territorios para que brinde a las comunidades la atención integral a través de las estrategias de la modalidad. La UCA tiene las siguientes características:

- Atiende 15 usuarios o menos.
- Atiende niños y niñas en primera infancia durante 2 semanas al mes con duración mínima de 5 horas diarias, en espacios concertados con las comunidades.
- Atiende mujeres gestantes a través de las estrategias diseñadas para estas usuarias.

Las estrategias de atención de la modalidad son las siguientes:

- Encuentros con el entorno y las prácticas tradicionales para niñas y niños.
- Encuentros en el hogar.
- Encuentros comunitarios.
- Encuentros grupales para mujeres gestantes y niñas y niños menores de 18 meses

2.4. Componentes de Calidad de los Servicios de Educación Inicial del ICBF

Con el fin de orientar las acciones a desarrollar en las diferentes modalidades se definen los componentes de la calidad de la educación inicial, a través de los cuales es posible estructurar el Plan Operativo de Atención Integral o Plan de Trabajo, según corresponda en cada UDS o UCA, acorde con las características sociales, culturales, políticas y económicas del entorno en el cual se presta el servicio.

Los componentes de la atención responden de manera directa al sentido y propósitos de cada modalidad, y a la concertación realizada con las comunidades en los casos que se requiera, lo que se constituye en la base para la implementación de las estrategias y acciones particulares planteadas para lograr una atención de calidad para que las niñas, niños logren sus realizaciones; dichos componentes son: Familia Comunidad y Redes Sociales; Salud y Nutrición; Proceso Pedagógico; Ambientes Educativos y Protectores; Talento Humano y Administrativo y de Gestión.

PÚBLICA

A continuación, se presenta un resumen del sentido de cada componente de calidad, es importante tener en cuenta que en cada uno de los manuales operativos se encuentra el detalle de las condiciones de calidad definidas para cada uno, según el servicio de atención.

2.4.1. Familia, Comunidad y Redes Sociales

Este componente se desarrolla en la modalidad a través de dos ejes centrales: i) el fortalecimiento familiar y ii) la movilización de la comunidad alrededor de la protección de los derechos de las niñas y niños, desde los cuales se concretan las acciones que le dan sentido a la educación inicial en los entornos del hogar y lo comunitario.

Así, desde el componente familia, comunidad y redes de la educación inicial, se reconocen a las familias como un par corresponsable en el proceso del desarrollo de los niños y las niñas, desde una perspectiva de capacidades y de desarrollo comunitario, con el propósito de fortalecer, potenciar y/o resignificar su capacidad de cuidado y de la crianza. Razón por la cual las atenciones deben estar encaminadas a apoyar y a preparar a las familias con el objetivo de que cuenten con todos los elementos que requieran para afianzar los vínculos afectivos con sus integrantes en Primera Infancia y para contribuir en la configuración de hogares como entornos enriquecidos, seguros y participantes47.

En ese sentido, desde el componente familia, comunidad y redes se desarrollan acciones de acompañamiento y fortalecimiento a las familias y a las comunidades para afianzar los vínculos afectivos entre sus integrantes, promover en los adultos el cuidado sensible por la Primera Infancia, propiciar relaciones de buen trato entre los integrantes y favorecer entornos enriquecidos, seguros y protectores que permitan la participación de la Primera Infancia. Para movilizar estos propósitos, la herramienta es el plan de formación y acompañamiento a familias. Tanto la formación como el acompañamiento pueden ser llevados a cabo con metodologías de carácter individualizado por grupo familiar o utilizando mecanismos que agrupen varias familias[48].

2.4.2. Salud y Nutrición

El componente de salud y nutrición es determinante en el desarrollo integral en los primeros años de vida, se deriva de un marco amplio de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a través de la cual se busca promover las condiciones indispensables para el disfrute del nivel más alto de salud y nutrición de la Primera Infancia e identificar oportunamente alteraciones en el desarrollo. .

En virtud de lo anterior, a continuación, se indican las líneas de acción que se abordan en este componente:

a. Gestión para la atención integral en salud
b. Promoción de hábitos y prácticas de vida saludables
c. Prevención de las enfermedades prevalentes en la infancia
d. Acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad
e. Evaluación y seguimiento del estado nutricional

[47] Estrategia de Atención a la Primera Infancia. De Cero a Siempre. 2013 (a). Fundamentos Técnicos, Políticos y de Gestión. Pg. 144.
[48] Ibídem

PÚBLICA

2.4.3. Proceso Pedagógico

Este componente parte de la concepción que la educación inicial, en el marco de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia, el cual busca potenciar su desarrollo de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad, oportunas y pertinentes en coherencia con las características y particularidades de los niños y niñas, así como de las comunidades, sus territorios e identidad cultural. En este sentido convoca un trabajo intencionado a partir de las interacciones y del reconocimiento de las niñas, niños, mujeres gestantes y familias, para definir las intencionalidades frente a su proceso de desarrollo.

Esto significa que el propósito de la educación inicial no se centra en la preparación para la educación formal, ni en generar atenciones centradas exclusivamente en el cuidado, sino en promover su desarrollo en el marco de las características propias de la primera infancia; por tanto, las acciones se organizan alrededor de experiencias retadoras e incluyentes que promuevan la relación consigo mismo desde la identidad, el auto estima y el manejo corporal; relación con los demás, desde la comunicación, interacción y construcción de normas y límites; y relación con el mundo, desde el conocimiento de los objetos, relaciones de causalidad y representaciones de la realidad social.

La educación inicial convoca a estructurar procesos pedagógicos contextualizados y pertinentes, que dan respuesta a las particularidades de niñas, niños, mujeres gestantes, familias y comunidades, de manera que promuevan su desarrollo humano, al tiempo que favorezcan el fortalecimiento del tejido social para construir proyectos de vida dignos y contribuir a la construcción de entornos protectores para la primera infancia.

En este componente las voces y expresiones de las niñas y los niños deben ser visibles; para esto se requiere de una escucha sensible, atenta y permanente de parte del talento humano de las modalidades, pues ellos y ellas al ser actores de su propio desarrollo son protagonistas de las experiencias pedagógicas, lo que moviliza procesos de participación, ciudadanía e inclusión.

Así mismo, desde el proceso pedagógico debe reconocerse a las familias en su papel insustituible frente a la promoción del desarrollo de niñas y niños, y construir con estas las mejores condiciones para potenciarlo de manera intencionada y acorde a las características particulares, familiares y culturales. Es importante reafirmar que el rol fundamental de la familia, con respecto a niñas y niños, es el cuidado, la crianza y la corresponsabilidad en el proceso educativo en el curso de vida; esto significa que las familias no tienen que asumir labores que suceden en un escenario de educación inicial, sino que tienen que fortalecer, enriquecer el ambiente en que viven y las relaciones afectivas establecidas con niñas y niños en su cotidianeidad.

De igual manera la comunidad, se vincula a los procesos pedagógicos en dos ámbitos: uno como garante de derechos de la primera infancia y otro como mediador en las conexiones de la vida cotidiana de las niñas y los niños y las representaciones de sus entornos; por ello es fundamental que el talento humano genere espacios de interlocución con la comunidad para enriquecer las experiencias pedagógicas.

Los agentes educativos y madres comunitarias como líderes y mediadores en el proceso pedagógico, orientan su quehacer a promover una construcción colectiva donde se hagan explícitas las apuestas pedagógicas, las estrategias de trabajo, la organización de los tiempos, ambientes y materiales, así como los mecanismos para adelantar el seguimiento al desarrollo de las niñas y los niños, con base en la historia de la comunidad y los territorios, y de acuerdo con las características poblacionales, económicas, sociales y culturales de su contexto.

PÚBLICA

2.4.4. Talento Humano

El adecuado desarrollo de las modalidades requiere un talento humano cualificado, interdisciplinar que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad de cada uno de los componentes de la atención. Se reconoce que es el equipo humano de las modalidades el que materializa el sentido, los propósitos y las acciones definidas para los servicios; es así como desde este componente se orientan acciones concretas que garanticen la idoneidad, proporción y cualificación del equipo humano a cargo de la atención.

El talento humano refiere procesos relacionados con la humanización de la atención, que lleva implícito el enfoque de derechos y por ende, el enfoque diferencial que refiere el reconocimiento de las particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, lo cual implica, generar nuevas perspectivas para relacionarse con las niñas y los niños, a la vez que resignificar sus actuaciones en torno a la promoción del desarrollo integral, promover la generación de construcciones colectivas que aseguren un servicio con pertinencia y oportunidad, así como entornos enriquecidos, seguros y protectores para los usuarios en un marco de desarrollo social y comunitario.

Este componente también implica la cualificación del talento humano, lo que posibilita fortalecer sus prácticas laborales en la atención de las niñas y los niños actualizando, ampliando y resignificando las concepciones, creencias y saberes que influyen en la promoción del desarrollo integral.[49] .

2.4.5. Ambientes Educativos y Protectores

Desde el componente de Ambientes Educativos y Protectores se identifican los espacios físicos y ambientes relacionales en los que transcurre la vida de niñas y niños como aspectos centrales frente a la promoción de su desarrollo integral desde la gestación, razón por la cual se generan acciones para que estos ambientes sean seguros y enriquecidos.

En este sentido, desde las modalidades se trabaja para que las interacciones entre niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias, dispongan de espacios y materiales que les den sentido pedagógico a sus encuentros, a partir del reconocimiento de sus particularidades, las características familiares y culturales de su contexto próximo.

Por otro lado, se generan acciones frente a las condiciones de seguridad y protección, promoviendo que las familias y cuidadores principales reconozcan situaciones de vulneración o riesgos frente a la salud física y/o emocional de niñas, niños y mujeres gestantes; identificando y fortaleciendo posibilidades de prevención o mitigación a través de la adecuación de espacios cotidianos y del establecimiento de prácticas de cuidado humanizado.

El mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio, y la documentación e implementación de procesos que garanticen la prevención y atención de situaciones de riesgo, como accidentes o emergencias, es responsabilidad de las EAS, quienes deben documentar e implementar todos los procesos que garanticen la seguridad de niñas, niños, mujeres gestantes y familias, lo cual incluye el diseño y puesta en marcha del Plan de gestión de riesgos, el registro de novedades y situaciones especiales de los usuarios, de los procedimientos establecidos para los casos fortuitos de extravío, accidente o muerte de una niña, un niño o mujer gestante.

[49] Comisión Intersectorial para la atención integral, 2013: 259 - 262

PÚBLICA

Este componente debe guardar coherencia con el proceso pedagógico y el fortalecimiento familiar, siendo soporte de sus acciones y estrategias que se desarrollan de acuerdo con las intencionalidades del proyecto pedagógico y el plan de trabajo.

Para garantizar el goce efectivo de los derechos de niñas y niños, desde este componente se busca:

- Promover la gestión y uso adecuado del material pedagógico para niñas, niños, mujer gestante y sus familias.
- Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.
- Conservar, custodiar y mantener en buen estado y bajo control la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el ICBF u otras entidades y elaborar un inventario de esta.
- Tienen en cuenta espacios externos de índole cultural y comunitarios altamente significativos para el desarrollo de acciones pedagógicas orientadas a fortalecer la participación de las niñas, los niños y las familias como ciudadanos y ciudadanas, así como los procesos de apropiación y transformación cultural (MEN, 2014).

2.4.6. Administrativo y de Gestión

El componente administrativo y de gestión contempla actividades de planeación, organización, ejecución, seguimiento, y evaluación de los servicios, dirigidas a alcanzar los objetivos trazados para las modalidades, está asociado con la capacidad de gestión que tiene la EAS para definir y alcanzar sus propósitos haciendo uso adecuado de los recursos disponibles.

Lo anterior requiere orientar la gestión de forma organizada, sistemática y coherente con una mirada estratégica. Tiene una clara visión y misión relacionada con el desarrollo de políticas sociales, especialmente en procesos relacionados con el bienestar de las niñas y niños desde la gestación y hasta los hasta los 6 años.

El desarrollo de este componente implica que las EAS asuman de manera rigurosa los procesos de gestión y organización de todos los componentes, así como la información actualizada, la documentación de talento humano, niñas, niños, mujeres gestantes y familias usuarias; y realizar todos los procesos de gestión tanto en lo externo con las entidades territoriales, como al interior de la EAS para generar un clima laboral adecuado y mantener unas condiciones y relaciones interpersonales de respeto y armonía, con alto nivel de compromiso hacia el servicio que se presta.

Esto exige que la EAS se consolide como una organización con información sistematizada, actualizada, con procesos de gestión que propendan por generar un clima laboral adecuado, por mantener unas condiciones y relaciones interpersonales de respeto y armonía, con alto nivel de compromiso hacia el servicio que presta.

Así mismo son organizaciones dinámicas, que se relacionan permanentemente con la comunidad y se transforman de acuerdo con las reflexiones que pedagógica y técnicamente van construyendo alrededor del trabajo con la población de primera infancia.

Para el desarrollo de este componente la EAS deberá adelantar acciones en los cuatro ejes del sistema integrado de Gestión tal como lo señalan los manuales operativos.

PUBLICA

3. ATENCIONES PRIORIZADAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA

La Ruta Integral de Atenciones -RIA, es la herramienta que ordena las atenciones en cada uno de los territorios para el pleno desarrollo de cada niña y niño, materializando cada una de las realizaciones planteadas en la política "De cero a siempre" para el goce efectivo de los derechos de las niñas y niños en primera infancia.

La articulación intersectorial y los compromisos de los actores en territorio es fundamental para garantizar el cumplimiento de la Ruta Integral de Atenciones –RIA, de modo que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales que garanticen la promoción y potenciación de su desarrollo. La Comisión Intersectorial para la Primera Infancia, ha priorizado unas atenciones que son centrales para el desarrollo de los niños y las niñas, las cuales deben gestionarse y concretarse en el marco de la prestación del servicio de cada una de las modalidades de atención de primera infancia.

Las nueve atenciones priorizadas son:

- **Educación Inicial**

El artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso[50]. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

- **Documento de identidad**

La constitución Política de Colombia **c**ontempla que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, por lo cual, como derecho, debe exigirse de manera inmediata. El documento que hace evidente el ejercicio de este derecho es el registro civil de nacimiento para niñas y niños menores de seis años, para mujeres gestantes mayores de 18 años cedula de ciudadanía y para mujeres gestantes menores de 18 años tarjeta de identidad.

La EAS solicitara a la familia o responsable de la niña, niño, o a la mujer gestante el documento de identidad (Registro civil, Tarjeta de identidad para la mujer gestante menor de edad). En caso de no contar con el soporte del documento de identidad, la EAS deberá sensibilizar y orientar a la familia o cuidadores (y autoridades tradicionales cuando aplique) sobre la importancia de contar con el documento, frente al buen estado del documento en físico en términos de no tener enmendaduras ni tachones, legibilidad y aseo y los pasos a seguir para su obtención (comunicación y/o carta de compromiso), la EAS además, debe realizar seguimiento a los compromisos de la familia o cuidadores para la obtención de dicho documento.

[50] Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre".

PÚBLICA

La EAS deberá articularse con los actores e instancias responsables para garantizar el derecho a la identidad y así posibilitar el acceso a los servicios y programas del Estado Colombiano. Para ello deberá contar con evidencias de la gestión realizada (actas, correos electrónicos, oficios). Cuando se trate de comunidades de grupos étnicos, la EAS deberá informar y generar gestiones con las autoridades tradicionales o comunitarias (cabildos indígenas, consejos regionales indígenas, consejos comunitarios, kumpanias, etc) para el trámite del documento de identidad de las y los usuarios.

Si pese a lo anterior, no se ha generado documento de identidad, la EAS debe socializar el o los casos específicos en comité técnico operativo, para determinar si se requiere llevar el caso a espacios de articulación interinstitucional como mesas de infancia, Mesa Intersectorial de Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MIIAF), Consejos de Política Social, según condiciones del territorio, o se pone en conocimiento a la autoridad competente para que active el debido proceso para el restablecimiento de derechos.

En el caso de niñas, niños y mujeres gestantes procedentes de otro país que no cuentan con documentación, la EAS debe activar la ruta con la autoridad competente para adelantar la gestión correspondiente, acatando las directrices establecidas desde la Dirección General del ICBF.

Los responsables de garantizar el cumplimiento de este derecho es en primer lugar la familia y de manera corresponsable la EAS.

- **Afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud:**

La vinculación de las niñas, los niños y las mujeres gestantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud se realiza a través de régimen contributivo y subsidiado, el primero proyectado para personas con capacidad de pago o que tienen un vínculo laboral y segundo es medio por el cual, la población con menores recursos económicos y que por ende no cuentan con capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

En la implementación de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre, la entidad estatal sobre la cual recaen las acciones de afiliación es el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) en coordinación con sus entidades territoriales; que a su vez son los encargado de generar con cierta periodicidad, el reporte de alertas de niños sin aseguramiento en salud y adicionalmente, verifican con el responsable de aseguramiento municipal o departamental en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) la información para establecer el estado de la afiliación de los niñas, niños y mujeres gestes reportados con alertas.

Sin embargo, con el propósito de dar cumplimiento a las condiciones y estados que se materializan en la vida de cada niña y cada niño, y haciendo posible su desarrollo integral se requiere la vinculación de otros actores que hacen presencia en los territorios, reconociendo que por el contexto estos pueden ser variable. entre los que se puede identificar:

- ✓ Entidades Territoriales y Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), quienes deben promover la afiliación, organizar la forma y mecanismos a través de los cuales los afiliados y sus familias puedan acceder a los servicios de salud, definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus familias, a las instituciones prestadoras en salud.

PÚBLICA

- ✓ El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de los procesos liderados por las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) en territorio, realiza las verificaciones pertinentes, que consisten en contribuir a que cada usuario del servicio tenga afiliación a salud, y en caso de no tenerla realizan la gestión correspondiente con las familias, adultos responsables o con la entidad territorial.

Los procesos de gestión materializados en las rutas integrales de atención forman parte de las acciones que se construyen por las UDS en el territorio, entre las que se incluyen la identificación de los y las profesionales que llevan a cargo la Coordinación de salud infantil o son los referentes de salud infantil municipal o departamental. Con ello se pretende que las orientaciones y las acciones a seguir con los casos identificados de niñas, niños y mujeres gestantes sin aseguramiento en salud se logren llevar a cabo en cada territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario verificar en el territorio los casos vigentes sin afiliación pues la alerta continuará hasta que se garantice la afiliación y el registro. En los reportes generados a los y las líderes de procesos de afiliación en salud, es importante que se describan las barreras de acceso que pueden llegar a ser determinantes en la individualización de los casos y garantizar que el cambio en el estado de afiliación logre tener mayor efectividad.

- **Esquema de vacunación de acuerdo con la edad:**

El Programa Ampliado de Inmunizaciones-PAI- es una prioridad, sobre la cual se deben generar las estrategias que garanticen de manera oportuna y completa la aplicación del esquema de vacunación de todos los grupos objeto del programa en todo el territorio nacional. Para dar cumplimiento, es vital propender por el incremento de las acciones de gestión y coordinación intra e intersectorial, con el propósito de lograr la atención integral.

Es de reconocer, que en la primera infancia y la gestación una de las prioridades es actuar de manera preventiva en los tiempos definidos para las acciones como la vacunación, es así como el PAI se considera la mejor estrategia y la más costo-efectiva demostrada universalmente para reducir en los niños y las niñas durante la primera infancia los casos de enfermedad y la muerte por enfermedades inmunoprevenibles.

Con el objetivo de garantizar la disponibilidad de los biológicos que se aplican en el esquema de vacunación, la Política De Cero a Siempre establece que la vacunación forma parte del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para los niños y niñas durante la Primera Infancia, de esta manera el gobierno nacional garantiza la aplicación del esquema de vacunación en forma gratuita. El PIC incluye entre sus acciones de prevención de los riesgos en salud, el apoyo al desarrollo de jornadas de vacunación, intensificación o bloqueo según el riesgo municipal, la realización de censos de canalización y vacunación extramural, y el monitoreo rápido de coberturas y vacunación en áreas dispersas según los lineamientos nacionales (*República de Colombia, Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, 2013*).

Entre los actores involucrados para el cumplimento de esta atención, se incluyen las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), quienes disponen de la infraestructura y los procedimientos para facilitar el acceso a la vacunación sin barreras de ningún tipo; además reportan las atenciones según reglamentación del Ministerio de Salud y Protección Social. Las Entidades Territoriales monitorean las coberturas de aplicación del esquema de vacunación. En ese mismo orden, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) desarrollan las acciones encaminadas a la generación del reporte de alertas de la atención no cumplida, de igual forma, las EAS ejecutan las actividades como el monitoreo, seguimiento y la verificación que cada niño y niña cuente con el esquema completo de vacunación según la edad, y en caso de no tenerlo realizar la gestión correspondiente

PÚBLICA

con madres, padres y cuidadores responsables y con la entidad territorial para la gestión de esta en articulación con en el SNBF.

Con la entidad territorial al inicio de la prestación del servicio y para la construcción de la RIA, la EAS y UDS realizan la identificación a nivel municipal o departamental los referentes del PAI, ya que en sus funciones como Coordinador PAI municipal o departamental o Coordinador de salud infantil o referente de salud infantil municipal o departamental, son quienes gestionan con las IPS la garantía y cumplimiento de la atención.

Lo anterior, se en marca en la planeación adecuada de las orientaciones que se darán a las madres, los padres o cuidadores en la generación de compromisos para contribuir a la garantía de la atención. A través de la activación de rutas integrales de atención, la EAS expondrá al encargado en territorio las particularidades que dificultan que los niños y las niñas tengan el esquema de vacunación completo, para permitir el abordaje completo y garantizar el cumplimiento de la atención.

- **Consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y de las mujeres gestantes a la asistencia de los controles prenatales.**

El monitoreo al desarrollo infantil a través de las prácticas desarrolladas en las consultas de valoración integral, la identificación de signos físicos relacionados con enfermedades y factores de riesgo que se relacionen con alteraciones del desarrollo físico y motor, son acciones prioritarias que comprenden la vigilancia y acompañamiento de su proceso de crecimiento y desarrollo. Dichas consultas en el marco de la promoción y prevención se constituyen en una acción altamente costo eficiente, con intervenciones oportunas, resolutivas, seguras, eficientes y pertinentes que están al alcance de todos los niños y las niñas; las valoraciones están programadas para que las ejecuten de manera continua con profesionales de la salud debidamente capacitados en el tema del crecimiento y desarrollo.

De acuerdo con los planteamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, las valoraciones de integrales (crecimiento y desarrollo) están planeadas para que se pongan en marcha desde el nacimiento, iniciarse desde el primer mes de vida y darle continuidad en los periodos establecidos así: 8 días de nacido, tres meses, 6 meses, 9 meses, 12 meses, 18 meses, 24 meses, 36 meses, 48 meses y 60 meses. De no lograr que, el monitoreo al desarrollo físico se haga en los tiempos establecidos, este se debe realizar en el menor tiempo posible a cualquier edad y siguiendo el esquema definido en la norma técnica[51].

Las orientaciones técnicas para la ejecución de las valoraciones integrales surgen desde el MSPS; por lo tanto, son las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) quienes disponen la infraestructura y los procedimientos para facilitar el acceso oportuno y periódico a las consultas de valoración integral (crecimiento y desarrollo) sin barreras de ningún tipo. Para lograr lo anterior, se deben hacer intervenciones en edades claves.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) verifican que cada niño y niña acuda periódicamente a los controles y en caso de no hacerlo realizan orientación con madres, padres y cuidadores; además de gestiones con la entidad territorial. Cabe anotar, que para las gestiones adecuadas y orientaciones pertinentes con las entidades territoriales, la EAS dentro de su contexto identificará quien cumple el rol de Coordinadora de salud infantil o referente de salud infantil municipal o departamental, para realizar las actividades de gestión y articulación que propendan por la

[51] Resolución 3280 de 2018.

PÚBLICA

atención y seguimiento a niños y niñas con factores de riesgo identificados en las consultas de valoración integral y durante las fases de la prestación del servicio alertar los casos en los que existan barreras de acceso y la calidad de los controles. Este proceso se desarrolla de manera articulada con el SNBF.

- **Valoración y seguimiento nutricional**

A partir de la premisa *"…todos los niños y niñas del mundo, si reciben una atención adecuada desde el comienzo de sus vidas, tienen el mismo potencial de crecimiento, y que las diferencias en el crecimiento infantil hasta los 5 años dependen más de la nutrición, el medio* ambiente *y la atención en salud que de factores genéticos o étnicos. (Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud -OMS)"* Se requiere que las acciones de valoración integral, que se desarrollen para hacer la valoración y seguimiento del estado nutricional de los niños y las niñas, tengan como propósito la identificación en determinado periodo de tiempo, los cambios del estado nutricional de los beneficiarios de los programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que cuenten con algún componente de apoyo alimentario.

El seguimiento nutricional se realiza como una acción de vigilancia epidemiológica, que hace uso de los datos antropométricos, esta acción va en función de mantener o cambiar determinadas actividades en el marco de la prestación de los servicios en las modalidades de atención de primera infancia y tomar decisiones sobre la marcha con el fin de realizar intervenciones a nivel individual y colectivo, encaminadas a mejorar o prevenir el deterioro del estado nutricional de dicha población.

Del mismo modo este seguimiento permite que se ejecuten acciones de alerta y reporte de casos prioritarios de atención, como aquellos identificados con desnutrición aguda que requieren la actuación de acuerdo con la Resolución 5406 de 2015 y casos de malnutrición por exceso o en riesgo que pueden representar un patrón epidemiológico de morbilidad y mortalidad de una población.

La toma de datos antropométricos, interpretación y el seguimiento a la evolución de estos se ejecutan en las acciones del componente de salud y nutrición en las cuatro modalidades de atención, que se enmarcan en los principios de la Política "De Cero a Siempre". Este componente busca promover el derecho a la vida y el bienestar físico, así como contribuir a la garantía del más alto nivel de salud de niñas, niños y mujeres gestantes usuarios de las modalidades y servicios del ICBF.

En concordancia con lo anterior, se ejecutan en las UDS la toma de datos antropométricos de los usuarios, los cuales son reportados al sistema de información Cuéntame, como parte del seguimiento al estado nutricional.

- **Familias y cuidadores en procesos de formación en cuidado y crianza**

La Ley 1804 por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia en el marco de la Atención Integral reconoce que el fortalecimiento y el acompañamiento permanente a las familias se constituye en un factor fundamental para la promoción del desarrollo integral de las niñas y los niños.

Lo anterior, implica visibilizar y validar el papel y la corresponsabilidad de las familias en el proceso de desarrollo, en la cotidianeidad de las niñas y los niños por las transformaciones y la capacidad de impacto sobre su entorno a partir de los cambios ocasionados por los factores internos y externos que tiene y que se manifiestan de formas diversas, afectando la vida familiar y las relaciones entre sus miembros. Por lo tanto, es necesario contemplar acciones que acompañen, apoyen y fortalezcan a las familias "*con el objetivo de*

PÚBLICA

que cuenten con todos los elementos que requieren para afianzar los vínculos afectivos con sus integrantes en primera infancia, y para contribuir a la configuración de los hogares como entornos enriquecidos, seguros y participantes" (Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, 2013).

Las acciones que se promueven para la formación y el acompañamiento a las familias deben surgir del contexto relacional donde están los niños y las niñas, esto implica partir de una caracterización que se construye mediante un diálogo con ellas para reconocer y comprender lo vivido por cada uno de los actores que participan en su cotidianeidad, las relaciones que se tejen en su interior, los imaginarios, las expectativas de las familias y el reconocimiento de los territorios donde transcurre su vida.

Estos procesos de formación y acompañamiento deben promover el fortalecimiento y/o la re-significación sobre la manera de cuidar, criar y proteger que tienen las familias a partir de la identificación, la observación, la conversación, el reconocimiento de la diversidad, las expectativas, los proyectos vitales, la manera de vincularse afectivamente, los procesos de identidad, la recreación, la cultura, la alimentación y los hábitos que hacen parte de la crianza y le aportan al desarrollo de las niñas y los niños.

Con base en lo anterior dar cumplimiento a la atención Familias y cuidadores en procesos de formación y acompañamiento en cuidado y crianza, requiere de la comprensión del sentido de la misma en la promoción del desarrollo integral de las niñas y los niños, porque está dirigida al fortalecimiento y re-significación de los sistemas de creencias y valores que movilizan las prácticas de cuidado y crianza, que inciden en su desarrollo y que promueven la práctica de acciones corresponsables de las familias en la garantía de los derechos de los niños y niñas en un marco de respeto por la diversidad familiar.

De igual manera el cumplimiento de esta atención depende de la operación, gestión y acciones realizadas por las Entidades Administradoras del Servicio- EAS y sus equipos en el desarrollo del servicio y del reporte oportuno en el Sistema de Información Cuéntame. Para lograr la gestión y materialización de la atención de sebe:

- ✓ Realizar el ejercicio de caracterización y realización de los planes de formación y acompañamiento a las familias para potenciar el desarrollo de las niñas y los niños.
- ✓ Establecer el plan de asistencia técnica para cualificar al talento humano en la atención ofrecida.
- ✓ Adelantar las gestiones institucionales e intersectoriales necesarias con el fin de garantizar esta atención en articulación con el SNBF.
- ✓ Establecer acciones en el marco de las estrategias pedagógicas para acompañar el proceso con las familias de acuerdo con los intereses, ritmos del desarrollo y particularidades de niñas, niños y el territorio.

- **Acceso a libros y contenidos culturales especializados**

El acceso a colección de libros y contenidos culturales hace referencia al acercamiento de niños, niñas y sus familias a los diversos materiales literarios y a las experiencias culturales que ofrecen las bibliotecas públicas, las UDS, Hospitales, salas de lectura y demás espacios diseñados para ello. Esta atención se concentra en la literatura, sin dejar de lado la importancia de la promoción de los lenguajes de expresión artística, el juego y la expresión del medio impregnen todas las experiencias.

PÚBLICA

Permitir que los niños y las niñas aprendan sobre el mundo, se apropien de los acervos culturales de la humanidad que se han puesto a su disposición y construyan, representen y expresen sus comprensiones, por medio del acceso a espacios para el disfrute de los libros, como bienes culturales que fomentan su participación y el ejercicio de su ciudadanía posibilita acciones que promueven el desarrollo integral desde la educación inicial, en este sentido las nanas, arrullos y juegos de lenguaje, el material literario tradicional, oral, musical, rítmico verbal y el que se encuentra en los libros y sus imágenes es una materia prima ideal para crear y proponer actividades, talleres y experiencias pedagógicas para el disfrute de la literatura y su conexión con otras expresiones artísticas.

Las modalidades de educación inicial deben promover acciones para el goce y disfrute de la literatura con los usuarios, para ello las EAS y UDS deben generar procesos de articulación con el ente territorial y las bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas a fin de que los niños y niñas accedan a contenidos culturales especializados para la primera infancia. Además de ello las EAS deben promover de manera articulada con el ICBF, el SNBF y otras instituciones que las UDS cuenten con las colecciones de libros de literatura infantil para promover el acercamiento a la narración oral, las historias, los cuentos, la poesía, los libros de imágenes y demás elementos que hacen parte de la riqueza y diversidad cultural del país.

Esta atención se cumple en el marco del componente pedagógico a través del desarrollo de actividades que promuevan en los niños y las niñas, capacidades expresivas y comunicativas alrededor de la literatura que le garanticen el ingreso a la cultura con bases solidad desde el afianzamiento de su mundo y del reconocimiento del mundo de los otros. En este mismo sentido la transformación de espacios de aprendizaje en contextos de expresión y socialización que les permitan comunicar lo que piensan y sienten a quienes les rodean.

- **Talento humano cualificado**

La cualificación del talento humano constituye un proceso permanente y de largo plazo que se orienta a fortalecer las acciones adelantadas con la primera infancia, con el fin de promover el logro de las realizaciones de las niñas y los niños. Por lo tanto, la cualificación de agentes educativos se constituye en un proceso permanente de resignificación y reorientación de las formas de relación con las niñas, los niños y sus familias, de las comprensiones que tienen sobre la primera infancia y de las prácticas de atención que implementan en la atención integral en el marco de la Política de Estado para el desarrollo integral a la primera infancia De Cero a Siempre.

Las EAS deben estructurar un plan de cualificación permanente del talento humano de los servicios de atención de las modalidades, que contenga las temáticas establecidas en la *"Tabla de Cualificación del Talento Humano",* que se establecen en los manuales operativos, el objetivo o intencionalidad del proceso, el número de horas por cada temática, el tipo de cualificación, es decir si es curso, taller o diplomado. Igualmente, deberá contener una evaluación pre y post y el seguimiento al proceso realizado, donde se evidencie que es un evento con alto rigor académico, técnico y organizativo.

La cualificación debe responder a las necesidades de agentes educativos, madres y padres comunitarios, equipos interdisciplinarios, auxiliares, manipuladores de alimentos y demás personal que trabaja en la EAS y UDS, con el fin de fortalecer el talento humano y brindar una atención pertinente, oportuna y de calidad en todos los lugares del país a partir de la comprensión de la Política de Estado de Cero a Siempre y sus Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia, los referentes técnicos y la serie de orientaciones pedagógicas para la educación inicial en el marco de la atención integral.

PÚBLICA

Todos los integrantes del talento humano que participen de los procesos de cualificación deberán firmar un compromiso de participación del proceso de calificación y de la incorporación de los aprendizajes a las prácticas pedagógicas y de cuidado con niñas, niños y sus familias en cada rol que desempeñe al interior de la EAS y UDS.

Por lo anterior, los entes territoriales y las Entidades Administradoras del Servicio-EAS que operan las modalidades y servicios de atención a la primera infancia del ICBF, deben garantizar la gestión de las atenciones definidas en la RIA, así como el seguimiento a las 9 priorizadas, para lo cual la Dirección de Primera Infancia realizará seguimiento y acompañamiento para su cumplimiento articulado con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, con el fin de promover el pleno desarrollo de la primera infancia.

4. ACTORES CORRESPONSABLES PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS

De conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1098 de 2006, la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la protección de los derechos y del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, es importante señalar, que la implementación de la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *De Cero a Siempre*, en el marco de la Ruta Integral de Atenciones -RIA-, es responsabilidad de todas las entidades del nivel nacional que hacen parte de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, así como de las familias, las comunidades, los departamentos y municipios en donde se materializan las atenciones dirigidas a las niñas, los niños y sus familias[52].

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, los actores del SNBF que se articulan al ICBF como prestadores u operadores del servicio (EAS, entes territoriales, organismos de cooperación internacional, etc.), son concebidos como aliados estratégicos en la apuesta de gobierno para ofrecer con calidad y oportunidad servicios de atención integral, garantizando así, el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren para que niñas y niños logren sus realizaciones.
Es necesario gestionar la articulación intersectorial en territorio para apropiar la comprensión y puesta en marcha de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, y con ello, hacer posible en todos los rincones del país, que niñas y niños cuenten al menos con las 9 atenciones priorizadas por la CIPI, éstas son: Registro Civil, afiliación vigente en salud, familias y cuidadores en formación en cuidado y crianza, esquema de vacunación completo, modalidad de educación inicial, consultas de crecimiento y desarrollo, acceso a libros y colecciones, valoración y seguimiento nutricional, talento humano cualificado.

La implementación de dichas atenciones requiere de la gestión integral que movilice a los actores en su rol para la garantía de los derechos de niñas y niños, reconociendo en cada uno de los actores y aliados estratégicos las experiencias, recursos, la capacidad instalada, los saberes, visibilizando las características, fortalezas y necesidades del territorio, así como el conocimiento claro de las mujeres gestantes, niñas, niños y sus familias.

Por ello, para la implementación de las modalidades, partiendo del reconocimiento de las realidades de los contextos y las apuestas de entes territoriales y EAS, es viable el diseño e implementación de otras formas

[52]Para información detallada sobre el rol de los actores en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, debe consulta los Fundamentos Políticos, técnicos y de gestión de la Estrategia de Cero a Siempre y el Decreto 936 de 2013 con el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar.

PUBLICA

de atención distintas a la planteadas en este lineamiento y en los manuales operativos de las diferentes modalidades, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad y la armonización con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, acorde con el aval del ICBF.

5. GENERALIDADES FINANCIERAS

Las modalidades de atención a la primera infancia se encuentran fundamentadas en una estructura de costos particular para cada servicio, denominada *Canasta de Atención*, las cuales constituyen el insumo indicativo principal que define el presupuesto de las EAS y realizan una distribución interna de los valores asignados a los diferentes costos teniendo en cuenta las particularidades de cada región, siempre y cuando se apruebe en Comité Técnico Operativo del contrato, se garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad y la asignación presupuestal del contrato.

En términos generales las canastas cuentan con dos clasificaciones de costos, por una parte, los **costos fijos** se refieren a aquellos gastos que permanecen constantes durante el período de tiempo de la vigencia del contrato, aun cuando no se esté atendiendo directamente a la niña o niño. Así son considerados costos fijos los siguientes:

Y los **costos variables** son aquellos cuya magnitud fluctúan (aumentan o disminuyen) de manera proporcional al número de niñas y niños atendidos durante un periodo de tiempo. Es decir, si no hay atención directa no se reconocen.

Se cuenta adicionalmente con **costos de referencia** del talento humano, son definidos por el ICBF para el reconocimiento de los honorarios o salario del personal contemplado en la canasta. Estos valores deberán ser reconocidos por parte de la EAS en los términos indicados en los *Lineamientos de programación y sus anexos* (canasta y costos de referencia del talento humano - Escala de Perfiles y sus Costos de Referencia), salvo que por las particularidades de la región o por las condiciones de oferta de un perfil (ejemplo, nutricionista), no sea posible la vinculación del personal y sea necesario ajustar el valor, caso en el cual, se debe presentar la justificación ante el Comité Técnico Operativo para su aprobación, la cual estará sujeta a la disponibilidad de recursos del contrato.

6. GENERALIDADES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE PRIMERA INFANCIA

La Dirección de Primera Infancia contará con información confiable, veraz y oportuna, que permita constituirse en la base para elaborar diagnósticos, fortalecer la asesoría, el seguimiento, la supervisión, la evaluación y formulación de planes de mejoramiento.

Por lo anterior, se deberá realizar un proceso de registro de información en cada uno de las herramientas tecnológicas disponibles para tal fin; este proceso debe dar cuenta del reconocimiento y caracterización de los usuarios, EAS, Unidades de Servicio -UDS-, talento humano, seguimiento a las realizaciones, información de las familias, procesos de formación, y actualización de materiales culturales entregados en el marco de la atención integral y garantía del cumplimiento de los derechos fundamentales de los niñas y niños en términos de su existencia, reconocimiento, salud y nutrición, desarrollo, formación y protección. Entre los sistemas de información que se manejan son:

PÚBLICA

6.1. Sistema de Información Misional-SIM[53]

El SIM es un software desarrollado a la medida, para cubrir las necesidades de información del ICBF que se originan en sus procesos misionales. Es una herramienta que sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios del ICBF, cuya finalidad es facilitar el registro, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna y confiable. Los beneficios del sistema son los siguientes:

- Integralidad
- Centralización
- Oportunidad
- Seguridad
- Internet

Desde el SIM se maneja la información de **metas sociales y financieras**, con el objetivo de orientar el registro, procesamiento y análisis de la ejecución de mismas, con el fin de mejorar la calidad y oportunidad de la información que permitan alcanzar una óptima ejecución de las metas programadas y recursos asignados. El proceso inicia con la preparación de la información y alistamiento del sistema de registro SIM - Módulo de Ejecución de Metas Sociales y Financieras y termina con el análisis de los resultados en Comité Estratégico Regional para la toma de decisiones. Aplica en el Nivel Regional y Centro Zonal. Es decir que determinan el número total de UDS, cupos y usuarios que se proyecta atender en cada una de las modalidades, sub proyectos y proyectos de atención a nivel Regional, Centros Zonal y Sede de la Dirección General, con su respectivo presupuesto anual equivalente, de acuerdo a los costos unitarios y días de atención.
Las metas sociales se entienden como el umbral a alcanzar durante la vigencia, en términos de ejecución de la prestación de los servicios misionales incluyendo todos los componentes que la conforman tales como Unidades, Cupos y Usuarios.

Mientras que las Metas Financieras son el umbral mínimo a alcanzar mensualmente durante la vigencia, en términos de ejecución presupuestal.

6.2. Sistema de Información Cuéntame

La información referida a la prestación del servicio y la población beneficiaria del mismo debe ser registrada en el Sistema de Información Cuéntame, de acuerdo con lo definido en los módulos y procedimientos del *Manual Sistema de Información Cuéntame,* o en el que determine el ICBF.

El Sistema de Información Cuéntame es una herramienta de gestión institucional que permite la recolección de los datos en los servicios de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, Nutrición y Familias a través del cargue de información en línea de las Entidades Administradoras de Servicio, Contratos, Unidades de Servicio, Talento Humano y Beneficiarios (seguimiento nutricional y formaciones a padres y/o cuidadores).

- Integra la operación Nacional, Regional y Zonal con las Entidades Administradoras de Servicio.

[53] Para ampliar información sobre el SIM, consultar en el portal web del ICBF /Proceso Direccionamiento Estratégico “Guía para el registro y verificación de ejecución de metas sociales y financieras nivel Regional y Centro Zonal” y el “Procedimiento Programación Metas Sociales y Financieras Dirección General, Nivel Nacional, Regional, Zonal” con sus respectivos anexos.

PÚBLICA

- Permite controlar la oferta institucional y los servicios prestados.
- Genera información relevante para el análisis y toma de decisiones que contribuyan a la atención a la primera infancia del país.

Figura 2. Forma de Registro

○ Dirección de Primera Infancia (Cuéntame – Grupo Planeación) ○ Regionales (Administradores del sistema Cuéntame)	**Registro y actualización de**: ○ Representante Legal ○ Entidad Contratista ○ Contrato (Adhesión, Otro si, Cofinanciación)
Entidad Contratista Unidad de Servicio	**Verifica la Información de:** Representante legal, Entidad Contratista, Contrato (cupos, valor) **Registra Información de:** ○ Unidades de Servicio ○ Talento Humano ○ Beneficiarios ○ Seguimiento Nutricional ○ Formación a Padres y/o cuidadores
Dirección de Primera Infancia Regional Centro Zonal	**Verifica la información de:** ○ Beneficiarios **vs** Numero de Cupos ○ Seguimiento frente a la calidad de la información ○ Genera análisis de la Información ○ Genera acciones de Mejora

PÚBLICA

Lista de Figuras

Figura 1. Modalidades y servicios de educación inicial del ICBF 31
Figura 2. Forma de Registro 49

Lista de tablas

Tabla 1.Referencias Normativas 23

PÚBLICA

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
31/01/2020	LM5.PP V5	*El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 "Por medio del cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado en el marco de la emergencia sanitaria y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de las mismas" con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana. En este sentido el ICBF expide la Resolución 3500 del 23 de junio de 2021 para el retorno a la atención presencial de manera progresiva en las Unidades de Servicio (UDS), Unidades Comunitarias de Atención (UCA) y Grupos de Atención (GA) de todas las modalidades y servicios de atención, donde se reitera las condiciones de obligatoriedad, oportunidad, calidad y efectividad de las orientaciones definidas y por lo cual se adopta la actualización del lineamiento y los manuales operativos.* *De acuerdo al Formato de estructura Lineamiento Técnico se ajustó lo siguiente:* • Inclusión capítulo contextualización. • Inclusión apartado: Atención a la Primera Infancia en el ICBF. • Inclusión apartado: Atención a la Primera Infancia durante la emergencia sanitaria por COVID-19. • Inclusión de la definición de Ruralidad Dispersa. • Ajuste de la definición Manual Operativo.
18/01/2019	LM5.PP V4	• Se actualizó el lineamiento técnico para la atención a la Primera Infancia de acuerdo con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad', en el cual se encuentra la línea "Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia". • Se aclaró el enfoque diferencial de derechos de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF. • Se incluyó el concepto de Atención a la Primera Infancia en el ICBF. • Se actualizó la descripción y los servicios de las modalidades de atención a la Primera Infancia. • Se actualizaron las denominaciones de las atenciones priorizadas. • Se incluyó el Sistema de Seguimiento a la Gestión de la Calidad en los servicios de atención a la primera infancia del ICBF – SISEG.
14/03/2018	LM5.PP V3	• Se ajustaron algunos conceptos enmarcados en la Política Pública "De Cero a Siempre" y se hicieron ajustes en los componentes de la atención. • Se realizó ajustes y ampliación a los componentes de calidad, a las modalidades de atención, a las definiciones y siglas y se incluyeron las atenciones priorizadas para promover el desarrollo integral a la primera infancia.
16/08/2017	LM5.PP V2	Se realizó ajuste al lineamiento técnico a la primera infancia, lo referente a toda la estructura del documento se hizo ajustes en los objetivos de cada una de las modalidades, como de la población objeto, así mismo se hizo ajuste en los componentes de atención para las diferentes modalidades y en la descripción de las modalidades de atención de la primera infancia. Y también se realizaron ajustes al glosario.
11/01/2017	LM5.PP V1	Se realizó ajuste al Lineamiento Técnico a la Primera Infancia, en lo referente a las Unidades Comunitarias de Atención UCA al término UBA -Unidades Básicas de Atención. Así mismo, en la descripción de las Modalidades, propiamente en la Modalidad Comunitaria, se agregó la palabra CUALIFICADO a los HCB Integrales.

PÚBLICA